

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año XIII Dina Huapi Provincia de Río Negro AGOSTO 24 de 2024 N° 303

20 de Septiembre de 2024.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Hugo Cobarrubia

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Paola Analía Noguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Sebastián Franzese.

Vicepresidente

Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal

Sr. Carlos Alberto Sánchez.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 6
Declaraciones.....	Página 6
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 7

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 7 a 67
Disposiciones.....	Página 67 a 72
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 72 a 77

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 77
Varios.....	Página 78
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

Ordenanza N° 822-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Refrenda Adenda al acta acuerdo Las Grutas

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 445-CDDH-2020
Ordenanza 543-CDDH-2021
Acta 31-08-2022

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, Empresa Las Grutas. Anexo al Decreto N° 878. Línea Interurbana Provincial.

FUNDAMENTOS:

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha suscripto Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, Empresa Las Grutas. Anexo al Decreto N° 878.

Línea Interurbana Provincial con la Provincia de Río Negro y la empresa Las Grutas S.A.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente la refrenda del citado instrumento.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 932-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 016/2024 del día 28 de agosto de 2024 según consta en Acta N° 016/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se refrenda Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, Empresa Las Grutas. Anexo al Decreto N° 878. Línea Interurbana Provincial

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro – Empresa Las Grutas Anexo al Decreto N° 878 Línea Interurbana Provincial

Se celebra la presente Adenda entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los Sres. Secretario de Transporte de la Provincia, Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI; el Municipio de Dina Huapi, representado por su Intendente, Sr. Hugo COBARRUBIA; y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A., representada por su Gerente el Sr. Héctor O. CASTRO, en el marco de la Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche – Dina Huapi, Expte. N° 147.024-ST-2015 del Registro de las primeras de las carteras mencionadas, Decreto Provincial N° 878 de fecha 25/08/2020, Acuerdo habido como Anexo II del mismo, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos usuarios de la línea de transporte público provincial que une ambas comunas la continuidad del servicio ingresando al ejido Dinahupense, adaptando y ajustando su recorrido a los usos, costumbres y necesidades de los usuarios, como así también manteniendo ciertos beneficios para el usuario local. Todo ello en cumplimiento a la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario N° 110/72, y normativa municipal concordante.

ANTECEDENTES: Que oportunamente mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de Agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años, la concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A., CUIT N° 30-67290196-7. Que en dicho Acto Administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que formó parte integrante del Decreto como Anexo II. Que en el mismo, el mismo fuera suscripto por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Transporte por parte de la Provincia de Río Negro, por la entonces Intendente, con el consenso de los integrantes de Concejo Deliberante de la comuna Dinahupense, y por el Gerente de la firma prestataria del servicio, se acordó la implementación de un "Rondín Interno", con un esquema de recorridos y horarios a realizar dentro del ejido, y entre otras cuestiones vinculadas a la prestación, el reconocimiento de un importe dinerario mensual en carácter de compensación por parte del Municipio a la Empresa, actualizable con el porcentaje de incremento de la tarifa del servicio, por ciertos beneficios al usuario local, a saber: sostenimiento del Boleto Estudiantil y el boleto para las Fuerzas de Seguridad gratuito, y boletos con descuentos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores. Que en caso de incumplimiento por parte de la comuna a lo comprometido, se vería afectado la continuidad de tales beneficios. Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno Acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa la imposibilidad material de continuar cumplimentando con los pagos mensuales oportunamente acordados. Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la presente adenda.

CLÁUSULA PRIMERA: Se acuerda que la Empresa Las Grutas S.A., y sus unidades habilitadas a esos fines, realizarán el siguiente recorrido y esquema de horarios:

Sale desde calle Moreno en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Morales - Eiffel-Frey - Anasagasti - Elordi- Diagonal Capraro- 12 de Octubre - Ruta 40 Norte- Lechuzas-Limay - Ruta 23 - Robles - Nogales - Colombia - Bolivia - América - El Salvador

Paraje Ñirihuau

Sale desde Dina Huapi por Ruta 40 Norte - Ruta 23 - Primeros Pobladores - Ñirihuau - Primeros Pobladores - Ruta 23 - Av. del vado - Canadá - Ecuador - El Salvador - Ruta 40 Norte - Centro de Bariloche

De lunes a viernes desde Bariloche a Dina Huapi:

- 06.30hs Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;
- 07.00hs de Bariloche directo a Limay;
- 07.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 08.00hs de Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;
- 08.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 09.00hs de Bariloche directo a Limay;
- 09.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 10.00hs de Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;
- 10.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 11.00hs de Bariloche directo a Limay;
- 11.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 12.00hs de Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;
- 12.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 13.00hs de Bariloche directo a Limay;
- 13.30hs de Bariloche directo a Limay
- 14.00hs de Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;
- 14.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 15.00hs de Bariloche directo a Limay;
- 15.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 16.00hs de Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;
- 16.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 17.00hs de Bariloche directo a Limay;
- 17.30hs de Bariloche directo a Limay;
- 18.00hs de Bariloche directo a Ñirihuau, ida y vuelta por Ruta 23;



Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI
SECRETARIO DE TRANSPORTES
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

LAS GRUTAS S.A.
CUIT 30-67290196-7
HECTOR O. CASTRO
APODERADO
R.N. 886.88

HUGO COBARRUBIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI
SECRETARIO DE TRANSPORTES
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

LAS GRUTAS S.A.
CUIT 30-67290196-7
HECTOR O. CASTRO
APODERADO
R.N. 886.88

HUGO COBARRUBIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tarifas del servicio serán fijadas por la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a la normativa que rige la traza de interés.

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio de Dina Huapi brindará a la Empresa Las Grutas S.A. un espacio en el predio del destacamento de seguridad vial apostado sobre ruta 40, a los fines de la guarda de un vehículo propiedad de la firma, el que hará las veces de refuerzo o cambio a ser utilizado en el "rondín" dispuesto en la cláusula Primera del presente, como así también en caso de desperfecto de alguna de las Unidades que realizan la traza que une ambas localidades.

CLÁUSULA CUARTA: El Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A., la cantidad de mil litros de gasoil (1000 Ltr.) mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente Adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

- 1.- lo correspondiente al mes de Marzo, en litros o su equivalente en Pesos al momento de la cancelación en el mes de Septiembre 2024;
- 2.- Los meses de Abril, Mayo y Junio, en litros o su equivalente en Pesos a los diez (10) días de firmada la presente;
- 3.- El presente mes de Julio, en Litros de Gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la presente.
- 4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los primeros quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad del combustible.
- 5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo *gasoil común* en la Estación de Servicio que el municipio disponga.

CLÁUSULA SEXTA: La Provincia se compromete a realizar todos los Actos Administrativos necesarios para la ratificación del presente.

Sin nada más que agregar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de VIEDMA, a los 15 días del mes de Julio de 2024.



Dr. Juan Ignacio CIANCAGLIN
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

LAS GRUTAS S.A.
CUIT 30-67290390
HECTOR O. CASTRO
APODERADO
TEL 22 386.88

HUGO GOBARRUGLIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



**ACLARACIÓN a la Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-
Provincia de Río Negro – Empresa Las Grutas Anexo al Decreto N° 878
Línea Interurbana Provincial – Expte. N° 147.024-ST-2015**

Que en el marco de la Adenda ya suscripta en el mes de Julio, la Secretaría de Transporte de la Provincia en uso de sus facultades, **aclara** que el esquema de horarios, paradas y frecuencias del servicio de Autotransporte Público Provincial que une las localidades rionegrinas de San Carlos de Bariloche con Dina Huapi, es el expresamente detallado en la Cláusula Primera del documento, **no realizándose transbordo alguno entre el localmente llamado "Rondín Largo a Capilla" y "Rondín Largo a Escuela 190" de Nirihuau,** incorrectamente mencionado en el último párrafo de la indicada Cláusula.



Juan Ignacio CIANCAQUINI
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

Tel. (02920) 424236 www.rionegro.gov.ar Maestro Aguiar 220 - Viedma
 contacto@transporte.rionegro.gov.ar

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

ORDENANZA Nº 823-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución Nº 099-INT-2024"

Antecedentes:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 610-CDDH-2022
Ordenanza 778-CDDH-2024
Resolución 099-INT-2024

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución 099-INT-2024, enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados

en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, y las disposiciones de la Ordenanza 610-CDDH-2022; corresponde ratificar la resolución 099-INT-2024 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)
El Proyecto de Ordenanza Nº 936-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 016/2024 del día 28 de agosto de 2024, según consta en Acta Nº 016/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido archívese.

DECLARACIONES

DECLARACION Nº 824-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO EL ENCUENTRO "EXPOSICIÓN DE PESCA DEPORTIVA NAHUEL HUAPI", DE LA ASOCIACIÓN DE PESCA Y CAZA NAHUEL HUAPI

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional
Constitución Provincial
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
Ordenanza 466-CDDH-2020
Ordenanza 640-CDDH-2022
Ordenanza 699-CDDH-2023

FUNDAMENTOS:

El próximo 11, 12 y 13 de octubre del 2024 se llevará a cabo la primera EXPOSICIÓN DE PESCA DEPORTIVA NAHUEL HUAPI, organizada por la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi.

La misma tendrá lugar en las instalaciones del Club Danés, en Dina Huapi en el horario de 10 a 20 h y estará destinado a las familias.

Las actividades que se realizarán durante el encuentro serán listadas en el cronograma de actividades, se convocará a diferentes marcas prestigiosas del rubro para que expongan sus productos y los asistentes puedan probarlos. Los rubros destacados incluyen equipos de pesca, outdoor, náutica entre otros. Se realizarán charlas referentes a la actividad y se llevarán a cabo clínicas

de lanzamiento, armado de señuelos, charlas educativas, entre otras.

Así mismo, se han recibido donaciones de artículos de pesca, estadías en destinos turísticos, paseos en lancha y otros importantes premios que serán entregados a los ganadores en diferentes actividades y concursos. Se entregarán premios al 1º, 2º y 3º lanzamiento más largo de mosca y además habrá sorteos para los participantes.

Se entregarán premios al 1º, 2º y 3º lanzamiento más preciso de cuchara y además habrá sorteos para los participantes.

Se contará con la presencia de la productora Mónica Fernández y Gustavo Meell del Programa Paraíso Natural TV y Radio, que se transmite en la señal de América Sport y Radio Cadena Brisas, los días domingo de 8 a 9 h.

La intención de generar este evento es dar un marco social y recreativo a la comunidad, incluir a los más pequeños en el mundo de la pesca deportiva, generar impacto y derrame comercial con la convicción que la difusión promueve el turismo y la actividad en Dina Huapi.

Autor: Concejales Gabriel Páez (MPDH)
Iniciativa: Ricky Livingston

El Proyecto de Declaración Nº 940-CDDH-2024, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 016/2024, del día 28 de agosto de 2024, según consta en Acta Nº 016/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal, Turístico y Deportivo el 1er. Encuentro EXPOSICIÓN DE PESCA DEPORTIVA NAHUEL HUAPI, a realizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del 2024, en nuestra ciudad, organizado por la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi.

Artículo 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
05/08/2024	0001-3045	Dascanio Mariana Clara	1.360,00
09/08/2024	0001-3056	Leanes Miguel Ángel	30.000,00
12/08/2024		TRANSFERENCIA E-BANK	350.000,00
13/08/2024	0001-3057	Camuzzi Gas Del Sur	166.636,97
13/08/2024	0001-3058	CEB	127.894,87
15/08/2024	0001-3059	Smith Magali Laura	66.700,00
16/08/2024	0001-3060	Correo Andreani	13.499,99
21/08/2024		TRANSFERENCIA E-BANK	250.000,00
23/08/2024	0001-3061	Wilgenhoff Gerardo	109.600,00
23/08/2024	0001-3062	Alcama - Mateos Carolina Paula	134.000,00
23/08/2024	0001-3063	Federico Gabriel Gómez	17.290,00
23/08/2024	0001-3064	Federico Gabriel Gómez	27.710,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 05 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 098/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

La Ordenanza N°264-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 15 manifiesta que "El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad y que en el inciso 7 de este mismo artículo "Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural.

Que el día 02 de agosto de 2024 se recibe nota por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, nota N°173/24 de la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, solicitando el subsidio que le corresponde por Ordenanza N°264-CDDH-2017.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR EL PAGO DE \$50.000 (CINCUENTA MIL PESOS), a la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaria de Desarrollo Economico a realizar dicho aporte el cual podrá ser

efectuado por intermedio de la cuenta de:

Razón social: BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACION CULTURAL DINA HUAPI

N° DE CUENTA CCE \$ 31204631619842

CUIT 30707579109

CBU 0110463340046316198426

Alias CBU SOGA.MULITA.LECHO

Artículo 3°) De Forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N. ° 099/INT/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022

Los índices publicados por el INDEC Resolución de Intendencia N° 065/INT/2022

Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023

Resolución de Intendencia N° 105/INT/2023

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. N.º 610-CDDH-2022 el Concejo Deliberante aprobó los nuevos montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones.

Que, entre otras fundamentaciones, se sostuvo que resultaba imperiosa la actualización de los montos en el

régimen de contrataciones públicas, adaptándola a las necesidades del poder administrador que permitiera al Estado Municipal la disminución de los costos, la normal ejecución de los actos públicos y su debido control, con la eficiencia y transparencia que toda gestión responsable reclama;

Que en el artículo quinto de la Ordenanza Nro. 610-CDDH-2022, se fijó como índice de actualización de los nuevos montos de contratación, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) nivel general del INDEC, zona patagónica tomando como base los correspondientes al mes de diciembre 2021.

Que en función de la publicación oficial por el instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) se advierte el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) registró un alza acumulando una variación de 125.55%. tomado como base los correspondientes al mes de noviembre de 2023 a junio 2024.

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los montos consignados Resolución de Intendencia N.º 105-INT-2023 incrementándosele en un ciento veinticinco con cincuenta y cinco /100% (125.55 %).

Base de Calculo:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

BASE	ACTUALIZACION	MODALIDAD		MONTO ACTUAL	ACTUALIZACION	REDONDEO
NOV 2023 - JUNIO 2024	125,55%	COMPRAS Y SUMUNISTROS	COMPRA DIRECTA	\$ 2.408.764,13	\$ 5.433.040,08	\$ 5.433.040
			CONCURSO DE PRECIOS	\$ 14.452.584,77	\$ 32.598.240,40	\$ 32.598.240
			LICITACION PRIVADA	\$ 28.905.169,57	\$ 65.196.480,90	\$ 65.196.481
			LICITACION PUBLICA +	\$ 28.905.169,57	\$ 65.196.480,90	\$ 65.196.481
	125,55%	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	COMPRA DIRECTA	\$ 14.452.584,77	\$ 32.598.240,44	\$ 32.598.240
			CONCURSO DE PRECIOS	\$ 77.262.923,91	\$ 174.268.852,99	\$ 174.268.853
			LICITACION PRIVADA	\$ 144.525.847,82	\$ 325.982.404,66	\$ 325.982.405
			LICITACION PUBLICA +	\$ 144.525.847,82	\$ 325.982.404,66	\$ 325.982.405
	125,55%	Gasto Menor (Ord. 610-CDDH-2022)		\$ 120.438,20	\$ 271.651,98	\$ 271.652
	125,55%	Compra directa especial (Ord. 610-CDDH-2022)		\$ 96.428.182,38	\$ 217.496.670,96	\$ 217.496.671

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

Artículo 1º) FIJAR los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio, en los siguientes valores:

- Compras y Suministros en los siguientes valores:
Gasto Menor hasta la suma de \$ 271.652
Compra Directa hasta la suma de \$ 5.433.040
Concurso de Precios hasta la suma de \$ 32.598.240
Licitación Privada hasta la suma de \$ 65.196.481
Licitación Pública más de \$ 65.196.481

Compra Directa Especial hasta la suma de \$ 91.605.767

2. Obras y Servicios Públicos, en los siguientes valores:

Compra Directa hasta la suma de \$ 32.598.240

3. Concurso de Precios hasta la suma de \$ 170.268.853

4. Licitación Privada hasta la suma de \$ 325.982.405

5. Licitación Pública más de \$ 325.982.405

6. Locaciones de Servicio Contratación directa hasta el doble del máximo del rubro "Compra Directa", referido a "Compras y suministros" (inciso 1).

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, a la totalidad de las Secretarías del Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Contralor. Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante, según lo normado en la Ordenanza 610-CDDH-2022, art. 5º.

Artículo 5º): Se fija como índice de actualización de los montos consignados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) zona patagónica, tomando como base los correspondientes al mes de diciembre de 2021. El Departamento Ejecutivo podrá actualizar los montos mediante el dictado de la resolución correspondiente ad referéndum del Concejo Deliberante con obligación de informar la

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

periodicidad de las actualizaciones.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2024
RESOLUCION N° 100/INT/2024
VISTO: Resolución N°056/INT/2024
CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 056/INT/2019 de fecha 26 de junio de 2019, se procedió a la designación de la Sra. María Daniela Camus, con Documento Nacional de Identidad 32.652.245, en el cargo de Jefe de Departamento de Obras Particulares, correspondiente al escalafón jerárquico con categoría 12. Que, la misma ha manifestado su voluntad de cesar en el cargo, con fecha 01/08/2024 .

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia de la Sra. Daniela Camus DNI 32.652.245 AL CARGO DE Jefe de Departamento de Obras Particulares a partir del 01/08/2024.

Artículo 2º) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a la liquidación correspondiente.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 05 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N.º 101/INT/2024
VISTO: La Carta orgánica Municipal
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO

PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SETENTA Millones (\$70.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 96/100 (\$ 1.869.862,96).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR la constitución del plazo fijo pre cancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Setenta Millones (\$70.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2º: De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N.º 102/INT/2024
VISTO:La Carta orgánica Municipal
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SESENTA Y DOS Millones (\$62.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos dos con 71/100 (\$ 1.732.602,71).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR la constitución del plazo fijo pre cancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Sesenta y dos Millones (\$62.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2º: De forma

Dina Huapi, 09 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N.º 103./INT/2024
VISTO: La Carta orgánica Municipal
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SETENTA Millones (\$70.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de dos millones veintidós mil trescientos sesenta y nueve con 96/100 (\$ 2.021.369,84).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR la constitución del plazo fijo pre cancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Setenta Millones (\$70.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -Artículo 2º: De forma

Dina Huapi, 20 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N.º 104/INT/2024
VISTO: La Carta orgánica Municipal
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SESENTA Millones (\$60.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón setecientos veintiséis mil veintisiete con 38/100 (\$ 1.726.027,38).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo pre cancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Sesenta Millones (\$60.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º 105./INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06/08/2024 se recibió nota por mesa de entrada N°2927 de la Escuela ESRN N°96, en donde solicitan traslado para 15 estudiantes y tres docentes a la escuela de Ñirihuau.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los estudiantes y profesores de la escuela ESRN N°96 A Ñirihuau cuyo horario de salida es las 13:30 hs. regresando a las 16:00hs.

Artículo 2º) Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

Artículo 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º 106./INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08/08/2024 se recibió nota por mail, del Sr. Jorge Temporetti solicitando transporte para trasladar al equipo de básquet al Torneo Provincial U13 organizado por la Federación de Básquet de Río Negro, en la comarca de Viedma-Patagones, los días 29,30,31 de agosto y 1 de septiembre de 2024.

Que ofrecen hacerse cargo de los gastos de combustible, alojamiento y comida para el chófer que nos traslada.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes del equipo de básquet al torneo provincial U13 en la Comarca de Viedma-Patagones, los días 29,30,31 de agosto y 1 de septiembre de 2024.

Artículo 2º) Informar al Sr. Jorge Temporetti que debe hacerse cargo del combustible, alojamiento y comida del chofer.

Artículo 3º) Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

Artículo 4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°107/INT/2024

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 89-CDDH-2013

Ordenanza 594-CDDH-2022

Resolución N°093/int/2024

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%⁰) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad de gobierno local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que -"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) DISPONER el pago de la suma no remunerativa y única de pesos treinta mil (\$30.000.-) abonados por única vez en el mes de Septiembre del corriente año, la cual será incorporada a la suma no remunerativa dispuesta por Res. n°093/int/2024, dando un total de ciento diez mil (\$ 110.000.-), abonados por única vez en el mes de Septiembre del corriente año.

Artículo 2°) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos, planta política y contratados, indistintamente.

Artículo 3°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4°) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5°): De forma.

Dina Huapi, 30 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N. ° 108/INT/2024

VISTO:

El Decreto Nacional 70/2023;

La Ley Provincial 744/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 70/2023 en su Artículo 1° dice: Declárase la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la Ley Provincial 744/2023 en su Artículo 1° dice: Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial. El cual tendrá vigencia desde la sanción de la presente ley hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Que en su Artículo 2° dice: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro, ya sea con entidades financieras, bancarias, el Estado nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública y con todo tipo de acreedor financiero frente a la provincia.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023 en su Artículo 1° dice: Se declara el Estado de Emergencia

Pública en Materia Económica, Financiera y Fiscal del Sector Público Municipal en adhesión a la realizada por la provincia de Río Negro mediante Ley Nro. 744/2023. El Estado de Emergencia tendrá vigencia desde la aprobación de la presente, hasta el día 31 de diciembre del año 2024. El Poder Ejecutivo Municipal podrá prorrogarla por igual término, si mediare fundamento válido.

Que, en atención al impacto en la economía de los habitantes, la crisis económica imperante, es fundamental generar nuevas herramientas para la regularización de deudas actuales y deudas originadas por periodos anteriores de los contribuyentes.

Que, tanto a nivel nacional como provincial, se han establecido planes de regularización de tributos.

Que, por ello, necesariamente debe implementarse un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados e intereses resarcitorios, proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio y de adelantos de obligaciones tributarias futuras.

Que el universo de aplicación será el de los contribuyentes y responsables de los tributos definidos en las ordenanzas Fiscal y Tarifaria y sus modificatorias y ampliatorias y podrán acogerse al plan por todas las obligaciones vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados, de acuerdo a un procedimiento de regularización.

Que, a los efectos de contemplar todas las situaciones y estados de los trámites y expedientes en curso, se deberán incluir al presente régimen todas aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas.

Que se entiende por obligaciones municipales a las derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 776/2024, y sus modificatorias, complementarias y ampliatorias, aquellas emanadas del Código de Faltas de la Municipalidad de Dina Huapi y toda otra tasa, contribución y/o gravamen que se imponga desde este Municipio.

Que podrán acogerse al presente plan de regularización los contribuyentes y responsables con obligaciones vencidas cualquiera fuera su fecha de vencimiento original.

Que, es requisito para realizar el plan, que el contribuyente adhiera al débito automático todas las obligaciones municipales que tuviera (AGUA, TDU, TISH, CONVENIOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES) a su cargo, por el cual puede obtener el beneficio de regularizar las obligaciones municipales vencidas, lo podrá realizar hasta en diez (10) cuotas sin intereses de financiación.

Que, para la adhesión al plan, debe ser en forma presencial en las oficinas Administrativas del Municipio, cito en la calle Chile 735 de Dina Huapi, los días y horarios de atención.

Que para la adhesión al débito automático se debe presentar constancia de CBU y fotocopia de DNI del titular del impuesto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) APROBAR la implementación a partir del mes de septiembre y por 90 (noventa) días, del procedimiento para la regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados e intereses resarcitorios, proponiendo incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio y de adelantos de obligaciones tributarias futuras. Siendo requisito que el contribuyente adhiera al débito automático todas las obligaciones municipales que tuviera (TDU, AGUA, TISH, CONVENIOS, ACTIVIDADES CULTURALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS) a su cargo, por el cual puede obtener el beneficio de regularizar en hasta Diez (10) cuotas sin intereses de financiación. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Concejo Deliberante Local

Artículo 3°) De Forma

Dina Huapi, 30 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 109/INT/2024

VISTO:

Ley Provincial N° 3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N° 047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

La Carta Orgánica Municipal;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro- Empresa Las Grutas;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N° 047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos

habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que, a partir del mes de septiembre el único punto para carga del boleto estudiantil, será en las oficinas de Desarrollo Social, Género y Familia, sita en calle Los Notros 555 de la localidad de Dina Huapi, en horario de atención de lunes a viernes de 8 a 15 hs.-

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR como único punto para carga del boleto estudiantil, las oficinas de Desarrollo Social, Género y Familia, sita en calle Los Notros 555 de la localidad de Dina Huapi, en horario de lunes a viernes de 8 a 15hs.

Artículo 2º) DE FORMA

Dina Huapi, 30 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N°110/INT/2024

VISTO:

Constitución Nacional
Carta Orgánica

Ordenanza N° 89- CDDH-2013

CONSIDERANDO:

Visto que, nuestra Constitución Nacional en su Art. 14 bis, establece que y se cita el textual; *"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, (...) igual remuneración por igual tarea; (...)".*

Que, la Ordenanza 89-CDDH-2013 establece el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi, dicho plexo normativo establece como se compondrá la Retribución para los Empleados Públicos, alcanzados por la Estabilidad reconocida en la Constitución Nacional, nuestra Carta Orgánica y la citada Ordenanza.

Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 73 que; *"El Gabinete de gobierno está integrado por secretarios de carácter político, designados por el Intendente a cargo de Secretarías que son establecidas por ordenanza. Estos funcionarios cesan en sus funciones juntamente con aquél. Para su nombramiento se tienen en cuenta condiciones de idoneidad para el cargo".*

Que, el personal político de esta administración Municipal no posee la estabilidad del empleo Público, pero, aun así, gozan de las garantías que las leyes les reconocen, con las salvedades establecidas para el personal transitorio.

Que, los Empleados Públicos de esta Administración Municipal perciben los suplementos establecidos en el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi, y que el personal transitorio y/o político quienes se desempeñan dentro de esta Administración Municipal, no percibían adicionales que conforman la retribución mensual y habitual, recibiendo una remuneración inferior.

Que, dicha realidad es contraria a los criterios rectores en materia de relaciones laborales en nuestro país, los cuales han sido transcritos y enumerados en el Art. 14 bis, de nuestra Carta Magna y ratificados con la suscripción de convenios Internacionales por parte de nuestra Nación, los cuales asumen jerarquía constitucional.

Que, a fin de equilibrar la retribución mensual dentro del personal Municipal sin segregación entre empleados públicos y/o personal transitorio y así cumplir con unos de los principios fundamentales en materia de relaciones laborales, como es recibir una retribución justa por igual labor desempeñada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º): ASIGNAR los adicionales por Refrigerio y Presentismo al personal que se desempeña como transitorio, tanto político como así contratado dentro de la Administración Municipal. -

Artículo 2º): - Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi, cumplido, archívese. -

Artículo 3º): DE FORMA

Dina Huapi, 30 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º 111./INT/2024

VISTO:

Constitución Nacional
Ley Provincial N° 811
Carta Orgánica

Ordenanza N° 89- CDDH-2013

CONSIDERANDO:

Visto que, nuestra Constitución Nacional en su Art. 14 bis, establece que y se cita el textual; *"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones*

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

dignas y equitativas de labor, (...) igual remuneración por igual tarea; (...)"

Que, la Ley Provincial N° 811 establece el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de las Municipalidades de la Provincia de Río Negro, que con el mismo criterio la Ordenanza 89-CDDH-2013 establece el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi, las cuales son congruentes en sus cuerpos normativos.

Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 73 que; "El Gabinete de gobierno está integrado por secretarios de carácter político, designados por el Intendente a cargo de Secretarías que son establecidas por ordenanza. Estos funcionarios cesan en sus funciones juntamente con aquél. Para su nombramiento se tienen en cuenta condiciones de idoneidad para el cargo".

Que, el personal político no reviste categoría de empleo Público en consecuencia no disponen de la estabilidad del este reconocida en nuestra Carta Magna Nacional, pero, aun así, gozan de las garantías que las leyes les reconocen, con las salvedades establecidas para el personal transitorio.

Que, la citada Ley Provincial N° 811, establece en su art. 143, un suplemento por Dedicación Funcional para los agentes que cumplan con; "a) Revistan en el escalafón jerárquico y b) Desempeñen función jerárquica y ocupa cargo jerárquico".

Que, los Empleados Públicos de esta Administración Municipal perciben los suplementos establecidos en el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi, y que el personal transitorio y/o político quienes ocupan cargos jerárquicos dentro del Ejecutivo Municipal no se les reconocía dicha Dedicación Funcional, percibiendo una retribución mensual menor, con una carga horaria superior a la establecida por Ordenanza, sin percepción de horas extras por su extensión horaria.

Que, dicha realidad es contraria a los criterios rectores en materia de relaciones laborales en nuestro país, los cuales han sido transcritos y enumerados en el Art. 14 bis, de nuestra Carta Magna y ratificados con la suscripción Internacionales por parte de nuestra Nación, los cuales asumen jerarquía constitucional.

Que, uno de los principios básicos que regula las relaciones de empleo son las condiciones dignas y equitativas de labor, y la percepción de la misma

remuneración por la misma labor realizada, que el personal político en la actualidad ocupa cargos de jerarquía mayoritariamente y en sus funciones poseen una disponibilidad full time y exclusiva con jornadas que se extienden más allá de las 35 horas semanales establecidas, sin que reciban retribución alguna por horas extras de labor.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EI INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º): RECONOCER la Dedicación Funcional a los funcionarios que ocupan Cargos Jerárquicos dentro de la Administración funcional, con una dedicación exclusiva. -

Artículo 2º): ABONAR el suplemento por Dedicación Exclusiva el cual será del 18% de la retribución sujeta a retención y retribución no remunerativa -

Artículo 3º): Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi, cumplido, archívese. -

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°474/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 20/SDSGF/2024; La Autorización de Gasto N°316/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia; La Orden de Compra N°266-2024;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la

normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

Que, el equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N°1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EI INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$164.409,25.- (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 25/100ctvs.) según factura B N°0001-00010807 a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT N°30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°475/SDE/2024

VISTO:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**La Carta Orgánica Municipal y;
CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$327.659,49.- (Pesos Trecientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Cts.) según facturas B N°0007-00000177 y N°0007-00000185 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCION N°476/SDE/2024

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal de que se encarga del servicio del Corralón Municipal;

El Expediente 4/JG/2024;

La Autorización de Gasto N°350/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°256-2024;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que, en base a ello, desde la Jefatura de Gabinete mediante Autorización de Gasto 350/2024 se solicitó la provisión de indumentaria para personal de servicio de limpieza.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma BELLOC SUR S.A. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$271.785,36.- (Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 36/00 Cts.) según factura B N°0003-00001108, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°477/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.200.345,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Cts.) según factura B N°0009-00000773 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°478/SDE/2024

VISTO:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Dina La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$193.479,00.- (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°0006-00008663 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de julio 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°479/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N°7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia,

economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$175.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00010010 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT N° 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de agosto de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°480/SDE/2024

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 22/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°353/2024 de Intendencia;

La Orden de Compra N° 268-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, la carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción, y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales, nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa, asistencial. (...)"

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que mediante la Autorización de Gasto N°353/2024 de Intendencia se solicitó artículos eléctricos para la extensión de la línea directa del Centro de Salud, Dr. Daniel Barabino, puesto que la misma está sufriendo sobrecarga de tensión.

Que se recurrió a la firma Desiderio de la Señora Desiderio María Carolina quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente, además de ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$78.250,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000516 a favor de Desiderio Maria Carolina con CUIT N°27-28750845-5 y domicilio en Estados Unidos 418 de Dina Huapi, en concepto de insumos para el centro de salud.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°481/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Resolución N°007/INT/2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
El Expediente N°7/SOYSP/2024;
Las Autorizaciones de Gasto N°354/2024 y N°355/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Las Órdenes de Compra N°261-2024 y N°275-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el vehículo Marca: Iveco, Modelo: Daily 70-170, Dominio: AE 596 JE del área de Obras utilizado para tareas de recolección de residuos, requiere mantenimiento.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorizaciones de Gasto N° N°354/2024 y N°355/2024 solicitó 1 (una) correa, un retén según muestra, 1 (una) bomba de agua y 1 (un) tensor correa, todos los repuestos a emplear en el vehículo mencionado.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rodamientos Hugo del Sr. Fernández Hugo Jacobo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$401.400,00.- (Pesos Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100Ctvs.) según facturas B N°00005-00004157 y B N°00005-00004236 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°482/SDE/2024

VISTO:

La Disposición N°003/SDSGFyD/2022;
La Disposición N°001/SDSGFyD/2023;
El Expediente N°4/SDSGF/2024;
La Autorización de Gasto N°345/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia
La Orden de Compra N°264-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que en este sentido según las Disposiciones N°003/SDSGFyD/2022 y N°001/SDSGFyD/2023, que la Secretaría refrenda, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.379.080,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00004304, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°483/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edificio del Patrimonio Municipal y;

La Autorización de Gasto N°359/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°272-2024;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su

correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Que mediante la Autorización de Gasto N°359/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó 50 metros de cableado para el sistema de alarma en el Polideportivo.

Que Alarmas 911 SAS es el proveedor de la central por lo tanto corresponde que se encarguen del mantenimiento.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$70.000,00.- (Pesos Setenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-0000211 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cableado para sistema de alarma en Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°484/SDE/2024

VISTO

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en

función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$104.352,00.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 06/06 correspondiente a póliza N° 21/618368 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/06/2024 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°485/SDE/2024

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi; La Autorización de Gasto N°357/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°280-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por ello, desde la de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de ochenta (100) mosquetones para 9x90 Zinc, para ser utilizados en los telones del Polideportivo.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Matcom SAS quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$254.602,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Dos con 00/100Cts.) según factura B N°00024-00000931 a favor de Matcom SAS con CUIT N° 33-71780769-9 y domicilio en Lonquimay 6885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°486/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Resolución 023/SOSP/2024;

El Expediente N° 9/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 356/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 273-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como

roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.

Que en la Resolución 023/SOSP/2024, menciona que de forma imprevista se rompió una de las llaves del baipás de los barrios Lugar del Sol y Dina Huapi II.

Que en consecuencia se procedió a la compra de una llave esférica de bronce de 63 mm para su reemplazo.

Que, por la urgencia de mantener el servicio de agua activo a la población, se compraron los insumos a la firma Agua & Gas SRL.

Que, mediante la Resolución mencionada, en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios necesarios para arbitrar el pago.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$273.303,32.- (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Tres con 32/100 Cts.) según factura B N° 0007-00004688 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°487/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°19/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°331/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°263-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y

distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$687.920,00.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa con 00/100 cts.) según factura B N°00003-00004303 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°488/SDE/2024

VISTO:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 20/SDSGF/2024;
La Autorización de Gasto N°334/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
La Orden de Compra N°265-2024;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones

generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N°1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$111.148,07.- (Pesos Ciento Once Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 07/100ctvs.) según factura B N°0003-00000346 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°489/SDE/2024

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi; La Autorización de Gasto 374/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 278-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por ello, desde la de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de un interruptor diferencial 2x40A, para ser reemplazado en el Polideportivo.

Que se recurrió a la firma Desiderio de la Sra. Desiderio María Carolina quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.500,00.- (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000517 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N°27-28750845-5 y domicilio en Estados Unidos 418 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°490/SDE/2024

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N°139 "DG4-T-U36" del destacamento especial seguridad vial Dina Huapi;

La Autorización de Gasto 381/2024 generada desde Jefatura de Gabinete; La Orden de Compra 277-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.900,00.- (Pesos Dieciocho Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000573 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de cerradura para la dependencia de la comisaría N°36 de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°491/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Código Urbano de Dina Huapi;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N°065/INT/2022;
La Resolución N°007/INT/2023;
La Resolución N°105/INT/2023;
El Expediente 6/STC/2024;
La Autorización de Gasto N°330/2024 de Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N°245-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el Municipio ha instalado servicio de Wifi gratuito en varios puntos del ejido, para que tanto ciudadanos como turistas puedan disfrutar de este servicio.

Que la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicitó mediante Autorización de Gasto N°301/2024 el ploteo para cuatro (4) Carteles de WIFI Libre sobre chapas de 25cmx35cm para ser colocados en las plazas que poseen este servicio.

Que además solicito mediante Autorización de Gasto N°330/2024 el ploteo de información turística sobre chapa de 90cm de diámetro.

Que los carteles informaran el servicio de Wifi Libre y además tendrá un código QR, que al escanearlo se podrá acceder directamente a información turística.

Que, a partir de ello, se determinó adquirirlos a la firma IMAGOBARILOCHE SRL, quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$37.120,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000056 a favor de IMAGOBARILOCHE SRL con CUIT N° 33-71820560-9 y domicilio en Tiscornia 1128 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ploteo de carteles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°492/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 15/SDSGF/2024;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

La Autorización de Gasto N°292/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°226-2024;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

Que, el equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N°1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa

provincial resultará de aplicación supletoria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$374.619,58.- (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 58/100ctvs.) según factura B N°00003-000000076 a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT N°30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°493/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 19/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°317/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°271-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$197.900,00.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000158 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°494/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

"Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que para llevar a cabo este acuerdo en necesario la impresión de los Vouchers escolares confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia.

Que por esta razón mediante autorización de Gasto N°273/2024 de la secretaria mencionada se solicitó la compra de una resma de 500 hojas de colores surtidos tamaño A4.

Que se recurrió a la firma Dascanio Mariana Clara quien presentó una oferta conveniente para el Municipio Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.000.- (Pesos Once Mil con 00/100 Cts.) según factura N°00002-00000104 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N 24-34624136-1 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de resma de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°495/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
El Expediente N°21/SOYSP/2024;
La Autorización de Gasto N°352/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N°289-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro

del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el loteo social actualmente no cuenta con iluminación pública, lo cual es fundamental para garantizar la seguridad de los residentes.

Que, para abordar esta necesidad, es necesario instalar artefactos de iluminación, pero como no se previó la alimentación eléctrica con la proveedora de energía para esta instalación, fue necesario buscar una opción de iluminación alternativa.

Que se resolvió como método de iluminación la iluminación con sistema Solar LED.

Que para facilitar la colocación de los artefactos mencionados es necesario la colocación de postes.

Que para ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 10 (diez) postes de eucalipto tratado de 7,50 metros de altura y un espesor no menor a 6".

Que se recurrió a la firma Proyecto Orión SRL quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$611.800,00- (Pesos Seiscientos Once Mil Ochocientos con 00/100 cts.) según factura B N°0007-00018397 a favor de Proyecto Orión SRL con CUIT N°30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de colocación de sistema LED Solar para loteo social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°496/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
El Expediente N°21/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°351/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 286-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el loteo social actualmente no cuenta con iluminación pública, lo cual es fundamental para garantizar la seguridad de los residentes.

Que, para abordar esta necesidad, es necesario instalar artefactos de iluminación, pero como no se previó la alimentación eléctrica con la proveedora de energía para esta instalación, fue necesario buscar una opción de iluminación alternativa.

Que se resolvió como método de iluminación la iluminación con sistema LED Solar.

Que para ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 10 (diez) luminarias solares de 150W a ser instaladas en postes de eucaliptos.

Que, se resolvió adquirir los insumos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$791.216,96.- (Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dieciséis con 96/100 Cts.) según factura B N°0003-00005671 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N°30-71497485-4 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de luminarias solares LED para loteo social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Dina Huapi, 02 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°497/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;
La Resolución N°047/INT/2024;
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi;
La Nota: N°134/SDE/2024;
El Expediente 12/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las

frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$272.805,80.- (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 80/100 Cts.) según Nota N°134/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°498/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;
La Resolución N°047/INT/2024;
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;
El Expediente 13/SDE/2024;
La Nota N°131/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, que "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.660,00.- (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°131/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°499/SDE/2024

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N°090-CDDH-2010)"; El Expediente N°11/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°247/2024 y N°248/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 291-2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales. -

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica (gonadectomía) en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que para llevar a cabo el programa mencionado y para realizar las intervenciones quirúrgicas, se necesita una variedad de insumos como agujas, jeringas y diferentes medicamentos, entre otros.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante Autorizaciones de Gasto N°247/2024 y N°248/2024 se realizó pedido de dichos insumos.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Bajo Cero S.R.L quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio además de poseer la totalidad del pedido realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$27.694,16.- (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Ctsv.-) según factura B N°00003-00019018 a favor de Bajo Cero S.R.L con CUIT N°30-70808634-3 y domicilio en México 840 de Gral. Roca, en concepto de insumos médicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°500/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N°264-CDDH-2017; La Nota 173/24 de la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi;

La Resolución N°098/INT/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 expresa "El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que en el inciso 7 del artículo, "Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural".

Que La Ordenanza N°264-CDDH-2017, "Creación de Partida Presupuestaria Fondo para actividades deportivas y culturales", en su Artículo 1º, Créase en el Cuadro de "Gastos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal dentro de la Partida Principal "TRANSFERENCIAS", dentro de "TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES" bajo la denominación "FONDO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

CULTURALES" asignándole el número 519.

Que la Nota 173/24 de la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi con fecha 02 de agosto del corriente, menciona la necesidad de reactivar el subsidio otorgado a la Biblioteca por La Ordenanza N°264-CDDH-2017.

Que, mediante la Resolución N°098/INT/2024, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la transferencia de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) a la Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100Ctvs.) según la Resolución N°098/INT/2024 a favor de Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi con CUIT N°30-7075910-9 y domicilio en Radales 598 de Dina Huapi, en concepto de subsidio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de agosto de 2024

RESOLUCION N°501/SDE/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 77-CDDH-2024. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2024; El Programa "Plan Calor";

Las Solicitudes de Ayuda Social;

El Expediente N° 18/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto 390/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social,

Género y Familia;

La Orden de Compra 295-2024;

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los

vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que la provincia de Río Negro, mediante el programa "Plan Calor", se compromete a transferir fondos a municipios y comisiones de fomento para destinar a la compra de leña, elementos e insumos para calefacción.

Que, mediante solicitudes de ayuda social, son 137 familias que presentan mayor necesidad de uso de leña, es por ello que la Secretaría solicita la compra de 60 (Sesenta) metros cúbicos de leña muerta mixta cortada de metro para ser entregadas a las mismas en concepto de asistencia social.

Que a cada beneficiario se le entrega 1(un) metro cubico por mes.

Que la compra se concretó con La Comunidad Mapuche Lof Kinxikew, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.200.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100Ctvs.) según factura C N° 0002-00000073 a favor de Comunidad Mapuche Lof Kinxikew con CUIT N°30-70986181-9 y domicilio en Ruta 231 Kilómetro 23 de Villa La Angostura, en concepto de leña para el plan calor 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°502/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Informe Social con fecha 02 de mayo de 2024;

El Informe Social con fecha 02 de mayo de 2024;

El Informe Social con fecha 31 de julio de 2024;

La Disposición 015/SDSGF/2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que

todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que según el Informe Social con fecha 02 de mayo del corriente, se constata la condición de una vecina, quien se encuentra en una situación de desempleo y enfrentando un desafío personal.

Que la vecina antes mencionada asiste a reuniones en S.C de Bariloche como parte de su proceso de recuperación y apoyo emocional.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que, según el informe social del 31 de julio de 2024, se constata que otra vecina de la localidad se encuentra bajo tratamiento y rehabilitación, debiendo asistir al Hospital de día de mujeres "La Salida", por lo mencionado en el informe citado se considera oportuno la carga de la tarjeta de transporte público.

Que la Disposición 015/SDSGF/2024 menciona que con el fin de aliviar la carga económica del transporte para aquellos que luchan con adicciones y necesidades médicas, permitiendo que accedan a los servicios necesarios para su recuperación y bienestar.

Que en el Artículo 2º de la resolución mencionada, dice acreditar al Maxikiosco Clover un importe de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) en concepto de carga de boletos para ayuda sociales.

Que en el Artículo 3º, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a designar los fondos para el pago de los boletos del presupuesto asignado a ayuda a personas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Mil con 00/100 Cts.) según La Disposición 015/SDSGF/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de carga de saldo para boletos designados a ayuda social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCION N°503/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Código Urbano de Dina Huapi;
La Ordenanza N°691-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023;
El Proyecto "Plaza Infantil".
La Solicitud de Compra 1112-2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra 292-2024.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m².

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01;

Que, por no completarse dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó

1(una) chapa antideslizante semilla de melón de 150x300x3.25mm, para cubrir el sistema de riego de "La Plaza Infantil".

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$207.921,10.- (Pesos Doscientos Siete Mil Novecientos Veintiuno con 10/100 Cts.) según factura B N°00081-00011743 a favor de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en Av. Alte. Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en insumos para Plaza Infantil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCION N°504/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 19/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 310/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 270-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija

en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$437.400,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 cts.) según factura B N° 00003-00000159 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCION N°505/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 24 de julio de 2024;

La Nota N° 090/SDSGF/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos. Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento. Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de chóferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa. Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024. Que en el Informe Social con fecha 24 de julio del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado. Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche. Que mediante Nota N° 090/SDSGFD/2024 se informa los traslados autorizados. Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social,

Género y Familia. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.370,00.- (Pesos Treinta Mil Trescientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000270 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°506/SDE/2024

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/2014;

La Resolución N° 002-HAC-2014;

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C. en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$660.000,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con

00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.).

Que a partir del cuarto mes el valor de la cuota se actualizará de acuerdo al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.091.761,07.- (Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00001671, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de julio 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°507/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de mayo de 2024 y culminando el día 31 de julio 2024.

Que se ha presentado 11 (once) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia de la N° 080 a la N° 090 correspondientes al mes de julio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$132.000,00.- (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-0000063 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de julio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°508/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 cts.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de dos meses (2), desde el 01 de julio de 2024 y culminando el día 30 de septiembre 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 cts.) según factura C N° 00003-00000106 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N° 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°509/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión recolector y;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las

máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad. Que por ello se contrató un seguro técnico para la cobertura del camión recolector Iveco Daily 70 C a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.045,00.- (Pesos Doce Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/12 correspondiente a póliza N° 21/000125-000 con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2024 hasta las 12 Hs. del 07/08/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°510/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N°539-CDDH-2021;

El Proyecto "Cámaras de Seguridad";

La Resolución N°571/SDE/2022;

La Resolución N°775/SDE/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N° 123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de unar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras correspondiente al periodo julio de 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.333.262,70.- (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 70/100

ctvs.) según factura B N° 00007-00000345 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N° 30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O'Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de julio 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°511/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°135/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber: Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene

la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizaran los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

\$234.046,90.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Cts.) según Nota: N°135/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°512/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;
La Resolución N°047/INT/2024;
El Expediente 10/SDE/2024;
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;
La Nota N°137/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene

la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$1.357.261,90.- (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 90/100 Cts.) según Nota N°137/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2024

RESOLUCION N°513/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;
La Resolución N°047/INT/2024;
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;
El Expediente 13/SDE/2024;
La Nota N°142/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, que "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos. Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$345.565,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Cts.) según Nota: N°142/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°514/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°143/SDE/2024;

El Expediente 12/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene

la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

\$213.076,10.- (Pesos Doscientos Trece Mil Setenta y Seis con 10/100 Cts.) según Nota N°143/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°515/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$167.999,99.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Cts.) según factura B N°

0007-00000188 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°516/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local"; El vale con fecha 30/07/2024;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvado quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000176 a favor de Colitripay Francisco Ocvado con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°517/SDE/2024

VISTO

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.131.523,04.- (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Veintitrés con 04/100 Cts.) según factura B N° 0009-00000782 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°518/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Oficinas Administrativas, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$96.000,00.- (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0002-00009637 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N° 30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de julio de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°519/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo una campaña de vacunación antirrábica en el ámbito de la Municipalidad de Dina Huapi.

La Disposición 016/SDSGF/2024;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo estimular la importancia de la vacunación y tomar conciencia de la necesidad de prevenir la rabia en las mascotas, se llevará a cabo una campaña de vacunación antirrábica.

Que esta campaña tiene como fin estimular la importancia de la vacunación y tomar conciencia de la necesidad de prevenir la rabia

mediante la vacunación de las mascotas.

Que, visto la necesidad de contar con un especialista calificado para garantizar la efectividad de la campaña de vacunación, la disposición 016/SDSGF/2024 en su artículo primero dispone, acudir al veterinario Guillermo Juncos para que preste sus servicios profesionales.

Que, en su artículo segundo, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a designar los fondos necesarios para el pago con los fondos correspondientes a la partida de zoonosis.

Que el profesional antes mencionado cuenta con la experiencia y capacidad profesional en la administración de vacunas antirrábicas, además de contar con la disponibilidad para realizar el servicio en las fechas previstas para la campaña.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000064 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso 2, Dpto. 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios por servicios para la campaña de vacunación antirrábica.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°520/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 23/SDSGF/2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Autorización de Gasto N° 375/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 309-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$424.010,00.- (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Diez con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000168 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calcuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°521/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N°610-CDDH-2022; La Ordenanza N°656-CDDH-2022; La Ordenanza N°696-CDDH-2023; La Resolución N° 065/INT/2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; El Expediente N° 7/SOYSP/2024; La Autorización de Gasto 383/2024; La Orden de Compra N° 306-2024 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los

montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, por este motivo, mediante Orden de Compra 306-2024, se solicitó la compra

De 4 metros de orring N°6 para la reparación de cubiertas del vehículo Motoniveladora, Dominio: DCZ90.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma SUR GOMAS del Sr. Schefer Rogelio Roberto Gustavo quien contaba con disponibilidad del artículo solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.000,00.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00004-00000 a favor de Schefer Rogelio Roberto Gustavo con CUIT N° 20-22743751-1 y domicilio en calle Ruiz Moreno 682 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°522/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 22/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 376/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 290-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio

oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$147.025,66.- (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Veinticinco con 66/100ctvs.) según factura B N° 0003-00000352 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°523/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

El Expediente N° 7/JG/2024;

La Autorización de Gasto N° 288/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 391-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, por ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante Autorización de Gasto N° 288/2024 se realizó un pedido de artículos de limpieza para todas las áreas.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "ARMONY" del señor Sevilla Pablo Nicolás quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$413.641,08.- (Pesos Cuatrocientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 08/100 Ctsv.) según factura B N° 00003-00000351, a favor de Sevilla, Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para las dependencias municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°524/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°19/SDSGF/2024;

La Autorizaciones de Gasto N°279/2024 de la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°360-2024 y;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$69.800,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004317 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°525/SDE/2024

VISTO

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°23/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°362/2024 y N°365/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°283-2024 y N°285-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de

Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.795.650,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00004318 y N°00003-00004319 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos

alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°526/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 23/SDSGF/2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

Las Autorizaciones de Gasto N°362/2024 y N°403/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N°296-2024 y N°297-2024;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$743.090,93.- (Pesos Setecientos Cuarenta y Tres Mil Noventa con 93/100 ctvs.) según facturas B N°00013-00001159 y B N°00013-00001160 a favor de Agrícola de Caso SRL con CUIT N°30-71643222-6 y domicilio en Calfu-Co 191 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°527/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 367/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 301-2024.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se solicitó la adquisición de un brazo hidráulico para la puerta de entrada de la Secretaría mencionada.

Que se resolvió adquirir los artículos de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.890,00.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa con 00/100Ctvs.) según

factura B N° 00004-00002968 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para edificios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°528/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 21/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 373/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 300-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanzan aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.812,00.- (Pesos Siete Mil Ochocientos Doce con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00001709 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°529/SDE/2024

VISTO:

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro- Empresa Las Grutas;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda

al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro- Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Clausula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los

beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.

3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda

4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.

5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.136.077,90.- (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setenta y Siete con 90/100 Ctvs.) según factura B N° 0009-00000783 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°530/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;La Nota:

N°148/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$505.472,50.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100 Cts.) según Nota: N°148/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°531/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota N°151/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del

boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$570.815,70.- (Pesos Quinientos Setenta Mil Ochocientos Quince con 70/100 Cts.) según Nota N°151/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°532/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°154/SDE/2024;

El Expediente 12/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del

boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$63.167.30.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete con 30/100 Cts.) según Nota N°154/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°533/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;

El Expediente 13/SDE/2024;

La Nota N°155/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, que "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$198.913,00.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°155/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°534/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 21/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 368/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 281-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización

comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$111.999,00.- (Pesos Ciento Once Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 ctsv.) según facturas B N° 00006-00001548 y N° 00006-00001534 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°535/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 21/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 368/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 282-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$31.777,80.- (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete con 80/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00004751 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de edificios educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°536/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 22/SDSGF/2024;
La Autorización de Gasto N° 370/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 298-2024;
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa

provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$472.906,49.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Seis con 46/100ctvs.) según facturas B N° 0003-00000353 y N° 0003-00000354 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°537/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Resolución N° 52/INT/2024;
El Expediente.: 19/SDSGF/2024;
La Autorización de Gasto N° 406/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;
La Orden de Compra N° 303-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la Resolución N° 52/INT/2024 autoriza a la Dirección de Compras a adquirir panificados del Señor Castro Diego Ricardo, quien es el único proveedor que reúne todos los requisitos para la entrega de panificados, además de ser un proveedor local.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.608.200,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Ocho Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00002-00000141, N° 00002-00000142, N° 00002-00000143, N° 00002-00000144 y N° 0002-00000145 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCION N°538/SDE/2024

VISTO:

Decreto Provincial N° 878;
Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro- Empresa Las Grutas;
La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A, la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;

2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.

3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda

4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.

5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.910.585,05.- (Pesos Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 05/100 Ctvs.) según facturas B N° 0009-00000791 y B N° 0009-00000792 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°539/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de

“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”

sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$808.984,05.- (Pesos Ochocientos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 05/100 Cts.) según factura B N° 0009-00000788 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°540/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser

utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo. Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en calle Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$197.962,05.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 05/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00008684 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de julio 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°541/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La celebración del Acto de Asunción de nuevas Autoridades Municipales llevado a cabo el día 10 de diciembre de 2023;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente N° 2/DF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 398/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, N° 396/2024 de Jefatura de Gabinete y N° 318/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 260-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de Dina Huapi tendrá como funciones “Elegir democráticamente a sus autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal”.

Que, además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que “Las autoridades municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia”.

Que el día 11 de junio del 2023, se llevó a cabo en la localidad, la jornada electoral en función de definir el próximo intendente, resultando electo el Sr. Hugo Cobarrubia.

Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades para el día 10 de diciembre del 2023.

Que es necesario contar con sellos que permitan identificar el nombre y cargo de las diferentes direcciones, además de ser sumamente importante para el funcionamiento diario con eficiencia, profesionalismo, ahorro de tiempo y consistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que por esta razón mediante las Autorizaciones de Gasto N° 398/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, N° 396/2024 de Jefatura de Gabinete y N° 318/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte; solicitaron la compra de 2 (Dos) Sellos Automáticos, 3 (tres) almohadillas para sellos automáticos y tres sellos identificatorios.

Que se recurrió a los servicios de la Sra. Miciudas Graciela Juana, quien realiza este tipo de trabajos habitualmente para el Municipio y respondió con celeridad ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$78.000,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0003-00000747 a favor de Miciudas Graciela Juana con CUIT N° 27-12572284-4 y domicilio en calle Onelli 276 de San Carlos de Bariloche en concepto de confección de sellos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°542/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 24/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 385/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia ;La Orden de Compra N° 299-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la

ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$46.079,82.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Nueve con 82/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000325 a favor de Distribuidora Bandy S.A.S. con CUIT N° 30-71817087-3 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°543/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 23/SDSGF/2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

La Autorización de Gasto N° 372/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 305-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$437.400,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000166 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°544/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en

función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$167.999,99.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Ctvs.) según factura B N° 0007-00000190 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°545/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N° 23/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 366/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N° 294-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$64.310,00.- (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004324 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°546/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local"; El vale con fecha 08/08/2024;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000177 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Córdor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 547/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal.

El Expediente N°10/SOYSP/2024; Las Autorizaciones de Gasto 377/2024 y 371/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°321-2024;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como

también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que el Corralón Municipal cuenta con maquinas y herramientas que son necesarias para el mantenimiento general, siendo necesario un compresor para los rodados de las maquinas viales que hasta el momento se inflan en gomerías de la localidad, asimismo es necesaria una maquina hidrolavadora para el lavado de la planta automotriz.

Que por lo antes mencionado mediante las Autorizaciones de Gasto 377/2024 y 371/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; se solicito la compra de una hidrolavadora semi industrial K3, 1500W, 120bar y un compresor de 100 litros con dos salidas y un manómetro incorporado, 3HP monofásico.

Que se resolvió adquirir las herramientas mencionadas de la firma Bultorfer S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$840.456,21.- (Pesos Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 21/100 Cts.) según factura B N°0014-00030890, a favor de Bultorfer S.A. con CUIT N°30-66868701-2 y domicilio en Av. Pío X 208 de Río Tercero, Córdoba, en concepto de compra de herramientas para el Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 21 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N°548/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Wolkswagen CAM. e Iveco Tector, a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$766.575,75.- (Pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 75/100 Ctsv.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 12/12 Por el servicio de Póliza N°575.377 con vigencia desde las 12hs del 04/09/2023 hasta las 12 Hs. del 04/09/2024. Con refacturación trimestral automática.
- Cuota 09/12 Por el servicio de Póliza N°580.262 con vigencia desde las 12hs del 14/12/2023 hasta las 12 Hs. del 14/12/2024. Con refacturación trimestral automática.
- Cuota 01/06 Por el servicio de Póliza N°708.813 con vigencia desde las 12hs del 24/02/2024 hasta las 12 Hs. del 24/08/2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 21 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 549/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;

La Resolución N° 654/SDE/2022;

El Expediente N° 29/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 433/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 337/2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, mediante Resolución N° 654/SDE/2022, se autorizó la compra a la firma Synergy S.A., de un sistema fotovoltaico híbrido 10 KW, 12 módulos de 375 W, 4 baterías de gel, conectores y tablero eléctricos CA/CC para armado de sistema de paneles solares para cortes de suministro de energía.

Que, a partir del ello, dicho sistema requiere un mantenimiento preventivo periódico anual.

Que se resolvió adquirir el servicio técnico del Señor De la Torre Víctor Hugo quien posee los pertinentes conocimientos para ejecutar un correcto servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100Ctsv.) según factura C N° 00002-00000377 a favor de De la Torre Víctor Hugo con CUIT N° 20-14900196-5 y con domicilio en Carmen de Patagones 3702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de sistema de paneles solares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 550/SDE/2024

VISTO:

La Fiesta del Día de las Infancias;

La Resolución N° 054/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 405/2024 y N° 410/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 317-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que a esta tradición se suma el festejo en el Salón de Usos Múltiples (SUM).

Que las celebraciones del día de las infancias se realizaron el 17 de agosto en el Salón de Usos Múltiples de 15hs a 18hs y en el Polideportivo el día 18 del corriente de 15hs a 18hs.

Que para agasajar a los niños se repartieron pochoclos, algodón de azúcar, merienda y en la finalización se entregaron bolsitas con golosinas.

Que para la realización de lo antes mencionado se resolvió adquirir los

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

insumos necesarios la firma Puelche S.A.C.I.F. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$516.777,09.- (Pesos Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Siete con 09/100 ctvs.) según factura B N°0108-00561131 y Nota de Crédito N°0108-00081740 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en calle Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de maíz pisingallo para el día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°551/SDE/2024

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño; Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N° 054/STC/2024;

La Resolución N° 055/STC/2024;

El Expediente 12/STC/2024;

La Autorización de Gasto 404/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 334-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad. Que mediante La Resolución N° 054/STC/2024 menciona que a esta tradición se suma el festejo en el Salón de Usos Múltiples (SUM).

Que las celebraciones del día de las infancias se realizaron el 17 de agosto en el Salón de Usos Múltiples de 15hs a 18hs y en el Polideportivo el día 18 del corriente de 15hs a 18hs.

Que mediante Autorización de Gasto 404/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicita la contratación de un espectáculo de títeres, de la compañía "Vuelta al Aire", obra denominada "Barriletes de Libertad".

Que, mediante la Resolución N° 055/STC/2024, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios necesarios para arbitrar el pago a Pinnola Maria Lemu, en concepto de función de obra de títeres.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Ctvs.-) según factura C N°00002-00000046 a favor de Pinnola Maria Lemu con CUIT N°27-35074638-8 y domicilio en calle Cerro Chico 15372 de San Carlos de Bariloche en concepto de función de la obra Barriletes de libertad en el SUM.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°552/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales

incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$676.351,03.- (Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 03/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02/06 Por el servicio de Póliza N°40.222.876 con vigencia desde las 12hs del 01/07/2024 hasta las 12 Hs. del 01/01/2025.
- Cuota 06/06 Por el servicio de Póliza N°40.307.508 con vigencia desde las 12hs del 01/03/2024 hasta las 12 Hs. del 01/09/2024.
- Cuota 04/05 Por el servicio de Póliza N°40.124.036 con vigencia desde las 12hs del 30/04/2024 hasta las 12 Hs. del 31/10/2024.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza N°57.611.472 con

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

vigencia desde las 12hs del 22/06/2024 hasta las 12 Hs. del 22/09/2024.

- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza N°41.590.211 con vigencia desde las 12hs del 14/06/2024 hasta las 12 Hs. del 14/09/2024.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza N°57.557.917 con vigencia desde las 12hs del 02/06/2024 hasta las 12 Hs. del 02/09/2024.
- Cuota 01/05 Por el servicio de Póliza N°40.129.432 con vigencia desde las 12hs del 23/08/2024 hasta las 12 Hs. del 23/02/2025.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza N°58.059.402 con vigencia desde las 12hs del 05/08/2024 hasta las 12 Hs. del 05/11/2024.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza N°40.144.905 con vigencia desde las 12hs del 11/08/2024 hasta las 12 Hs. del 11/02/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°553/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N°3831;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;
La Resolución N°047/INT/2024;
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;

El Expediente 13/SDE/2024;

La Nota N°163/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, que "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber: Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizaran los días viernes de cada semana una rendición de las

cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la trasferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.106,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Seis con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°163/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi 26 de agosto 2024

RESOLUCIÓN N° 554/SDE/2024

VISTO:

Ley Provincial N° 3831;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;
La Resolución N° 047/INT/2024;
El Expediente 10/SDE/2024;
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;
La Nota N° 160/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber: Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N° 047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes

de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$60.656,70.- (Pesos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 70/100 Cts.) según Nota N° 160/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N° 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°555/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 24/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 407/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 332-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del

uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$37.500,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura B N° 0005-00002015 a favor de Alvarez Orellana Jaqueline Maria con CUIT N° 27-18764655-9 y con domicilio en calle Tiscornia 60 - 1C de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para calefacción Esc 190.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto 2024

RESOLUCIÓN N°556/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.775.038,96- (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 96/100 Ctsv.) según factura B N° 0009-00000795 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°557/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
El Expediente N° 7/SOYSP/2024;
Las Autorización de Gasto N° 369/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Las Orden de Compra N° 312-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Strada Working, Dominio: AA 036 WL requiere cambio de fuelle.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° N° 369/2024 solicitó 1 (un) fuelle de semieje para el vehículo mencionado.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rodamientos Hugo del Sr. Fernández Hugo Jacobo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.600,00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100Ctsv.) según factura B N° 00005-00004467 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°558/SDE/2024

VISTO:

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes;

La Ordenanza N° 777-CDDH-2024, "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

El proyecto Garitas;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
El Expediente 26/SOSP/2024;
La Autorización de Gasto 409/2024 de
la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos;
La Orden de Compra 313-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2024, aprobado por la Ordenanza N° 777-CDDH-2024 se presentó el Proyecto "Garitas" destinado al mantenimiento y construcción de garitas de colectivo.

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que mediante la Autorización de Gasto 409/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de diversos materiales de construcción para realizar tareas de mantenimiento en garitas de colectivo. Que para la instalación de 3 (tres) nuevas garitas es necesario armar las plateas, por ello se requiere 3(tres) metros cúbicos de ripio con arena.

Que se resolvió adquirir el material mencionado de la firma Sermin S.R.L., quien presentó una oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$83.490,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-0000011 a favor de Sermin S.R.L., con CUIT N° 30-71708691-7 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5364 Piso: 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto materiales de construcción para garitas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°559/SDE/2024

VISTO:

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes;

La Ordenanza N° 777-CDDH-2024, "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

El proyecto Garitas;

El Expediente 26/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 409/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 323-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2024, aprobado por la Ordenanza N° 777-CDDH-2024 se presentó el Proyecto "Garitas" destinado al mantenimiento y construcción de garitas de colectivo.

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.

Que mediante la Autorización de Gasto 409/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de diversos materiales de construcción para realizar tareas de mantenimiento en garitas de colectivo.

Que para la instalación de 3 (tres) nuevas garitas es necesario armar las plateas, por ellos se requiere 18 (dieciocho) bolsas de cemento portland por 50 kilogramos cada una.

Que se resolvió adquirir el material mencionado de la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$229.900,00.- (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 00004-000002970 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto materiales para la construcción de garitas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°560/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

El Expediente N° 23/SDSGF/2024;
Las Autorización de Gasto N° 395/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
Las Orden de Compra N° 314-2024;
La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$876.650,00.- (Pesos Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 ctvs.) según factura B N°0008-00001072 a favor de Dhumax SAS con CUIT N°30-71686397-9 y domicilio en Anasagasti 470 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°561/SDE/2024

VISTO:

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes;

La Ordenanza N° 777-CDDH-2024, "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

El proyecto Garitas;

El Expediente 26/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 409/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 324-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2024, aprobado por la Ordenanza N° 777-CDDH-2024 se presentó el Proyecto "Garitas" destinado al mantenimiento y construcción de garitas de colectivo.

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.

Que mediante la Autorización de Gasto 409/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de diversos materiales de construcción para realizar tareas de mantenimiento en garitas de colectivo.

Que para la instalación de 3 (tres) nuevas garitas es necesario armar las plateas, por ello se requiere 2(dos)

malla sima de 15x25 R 131de 2,40 metros x 6 metros.

Que se resolvió adquirir el material mencionado de la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$213.036,00.- (Pesos Doscientos Trece Mil Treinta y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00006-00001926 a favor Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto materiales para la construcción de garitas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°562/SDE/2024

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Nota N° 28 "DG4-V" con fecha 12 de agosto de 2024;

El Expediente 9/JG/2024; La Autorización de Gasto 429/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 327-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará el Destacamento Especial de Seguridad Vial.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$151.820,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00002765 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N°563/SDE/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente N° 4/SOSYP/2024;

La Autorización de Gasto N° 412/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 328-2024;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° 328/2024 se solicitaron 50 (cincuenta) pares de guantes moteados reforzados y 5 (cinco) anteojos protectores para los trabajadores del Corralón Municipal.

Que por lo antes expuesto se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del Sr. Darío Troyon, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$75.000,00.- (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00004-00001401, a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de protección personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 564/SDE/2024

VISTO:

La Fiesta del Día de las Infancias;

La Resolución N° 054/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 405/2024 y N° 410/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

Las Órdenes de Compra 316-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcadora la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad. Que mediante La Resolución N° 054/STC/2024 menciona que a esta tradición se suma el festejo en el Salón de Usos Múltiples (SUM).

Que las celebraciones del día de las infancias se realizaron el 17 de agosto en el Salón de Usos Múltiples de 15hs a 18hs y en el Polideportivo el día 18 del corriente de 15hs a 18hs.

Que para la decoración de ambos sitios se solicitó papel crepe, globos, cinta, hilo, entre otros artículos. Asimismo, para la entrega de golosinas a los niños se solicitaron bolsas de polipropileno.

Que para la entrega de chocolate se solicitaron vasos térmicos, servilletas. Que para la realización de lo antes mencionado se resolvió adquirir los insumos necesarios la firma a Ventimiglia SRL. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$203.281,73.- (Pesos Doscientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno con 73/100 ctvs.) según facturas B N° 0011-000001791 y B N° 0011-000001793 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos descartables y cotillón para el festejo del día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

**Dina Huapi, 26 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N° 565/SDE/2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del

personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el polideportivo;

El Expediente 11/STC/2024;

La Autorización de Gasto 400/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 336-2024;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que, por tales motivos, y a partir del pedido de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, se adquirieron uniformes de trabajo para personal de maestranza del Polideportivo Municipal.

Que, mediante comparativa de precios, la indumentaria fue provista por la firma Sur Indumentaria Bariloche S.R.L., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$216.000,00.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00004-00002451, a favor de Sur Indumentaria Bariloche SRL con CUIT N° 30-71727974-9 y domicilio en Ángel Gallardo 988 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de seguridad para empleados del polideportivo municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

**Dina Huapi, 27 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N° 566/SDE/2024**

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

La Nota N° 29 "DG4-V" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 26 de febrero de 2024; La Autorización de Gasto 428/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 326-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Que, por ello, la Jefatura de Gabinete, solicito una lista de elementos de librería, detallados en la Nota N° 29 "DG4-V".

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Magnapel del Señor Maguna Diego Sebastian quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$119.040,90.- (Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuarenta con 90/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00004962, a favor de Maguna Diego Sebastian con CUIT N° 20-26929510-5 y domicilio en Vice Almirante O'Connor 630 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos librería Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N°567/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal, a la firma SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con sucursal Italia 646, Rosario Santa Fé, dado que presentó una oferta conveniente en función del precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.245,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) a favor de SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Italia 646 de Rosario, Santa Fe, por los siguientes conceptos:

- Cuota 06/06 Por el servicio de Póliza N°01-06-30066810 con vigencia desde las 00hs del 08/03/2024 hasta las 00 Hs. del 08/09/2024.
- Cuota 05 y 06/06 Por el servicio de Póliza N°01-06-30067748 con vigencia desde las 00hs del 04/04/2024 hasta las 00 Hs. del 04/10/2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N° 568/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 20/SDSGF/2024; La Autorización de Gasto N° 336/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 269-2024; La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta

acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

Que, el equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$522.387,18.- (Pesos Quinientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Siete con 18/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000034 a favor de Greenline SAS con CUIT N° 30-71714339-2 y domicilio en Av. Pioneros 6266 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

**Dina Huapi, 29 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N° 569/SDE/2024**

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño; Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Carta Orgánica Municipal; La Resolución N° 054/STC/2024; La Resolución N° 056/STC/2024; El Expediente 12/STC/2024; La Autorización de Gasto 411/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas,

regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que mediante La Resolución N° 054/STC/2024 menciona que a esta tradición se suma el festejo en el Salón de Usos Múltiples (SUM).

Que las celebraciones del día de las infancias se realizaron el 17 de agosto en el Salón de Usos Múltiples de 15hs a 18hs y en el Polideportivo el día 18 del corriente de 15hs a 18hs.

Que mediante Autorización de Gasto 411/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicita la contratación de un artista circense que brindó un show de circo y globología.

Que, mediante la Resolución N° 056/STC/2024, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios necesarios para arbitrar el pago a Paulino Carbajo, en concepto de función de obra de títeres.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Ctvs.-) según factura C N° 00002-00000036 a favor de Carbajo Paulino con CUIT N° 20-38550206-1 y domicilio en Lote 90 de Lago Puelo- Chubut en concepto de show de circo y globología.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

**Dina Huapi 30 de agosto 2024
RESOLUCIÓN N° 570/SDE/2024**

VISTO:

Ley Provincial N° 3831; La Ordenanza N° 775-CDDH-2023; La Resolución N° 047/INT/2024; El Expediente 10/SDE/2024; El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi; La Nota N° 167/SDE/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y

terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente. Que según La Resolución N° 047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$102.866,10.- (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 10/100 Cts.) según Nota N° 167/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N° 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 1 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N° 053/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 10 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, profesor de la disciplina Basquet en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día sábado 3 de agosto en el horario de 11 a 20 hs. Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria - CDDH - 2024 con el pago del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, para realizar dicho evento el día sábado 3 de agosto de 11 a 20 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 3 de agosto de 2024
RESOLUCIÓN N° 054/STC/2024
VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 16 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica,

difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 26 de junio de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Santiago Federico Azar, con DNI 21.581.686, que en representación de la banda de blues El Alambique. Dicho evento significa un encuentro de músicos cuyo propósito es generar un espectáculo que pone en valor este género musical, con el fin de poder realizar el evento, dirigido a toda la comunidad de Dina Huapi y alrededores.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para celebrar el "Día Internacional del Blues", el día sábado 20 de julio desde las 17 hs, con el fin de realizar el evento, dirigido a toda la comunidad de Dina Huapi y alrededores.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, según Ordenanza Fiscal y (692-CDDH-2022) 30% de lo recaudado, a la Sr. Santiago Federico Azar con DNI 1.581.686, en representación de la banda "El Alambique" para realizar dicho evento "Día Internacional del Blues" el día sábado 3 de agosto a las 21hs a 00hs.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 4 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 055/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"... Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 15 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jose Criado, Presidente del Club Atlético Dina Huapi, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día domingo 4 de agosto en el horario de 9 a 20 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 más del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. José Criado, para realizar dicho evento el día domingo 4 de agosto de 9 a 20 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 5 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 056/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La celebración por Día del Niño.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas

manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el Salón Usos Múltiples y en el Polideportivo, el municipio organiza el festejo del Día del Niño que incluye la participación del grupo de títeres Vuelta al Aire, Inés Cásala con cuento y títeres, payaso Pelucho y Chuleta con globo logia, artista Circense, Grupo de danzas Sisson, Sebastián Galera con espacio de dibujos, la Academia Premier con varios espectáculos ,Diego Sánchez con pochoclos y algodón de azúcar, repartirán merienda, al finalizar el evento los niños se llevaron una bolsita con golosinas. Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria.

Que, fundamentado la celebración de la niñez y el deseo de promover la integración social, este evento ofrecerá diversión para todos los vecinos.

Que, la organización, liderada por el municipio, garantiza una experiencia inolvidable para los niños, reafirmando el poder de la acción colectiva de nuestra celebración, con entrada libre y gratuita.

Que, en ocasión de celebrarse el 17 de agosto en el Salón de Usos Múltiples y el día 18 de agosto en el polideportivo, en los horarios de 15hs a 18hs.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo, de la localidad de Dina Huapi, para realizar el Festejo del Día del Niño, el día sábado 17 de agosto y el día 18 de agosto desde 15:00 hs.

Artículo 2º) SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 5 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 057/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La celebración por Día del Niño.

CONSIDERANDO:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el Salón Usos Múltiples y en el Polideportivo, el municipio organiza el festejo del Día del Niño que incluye la participación del Grupo de Títeres Barriletes de libertad, con función la obra de títeres "Vuelta al Aire". Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria.

Que, fundamentado la celebración de la niñez y el deseo de promover la integración social, este evento ofrecerá diversión para todos los niños.

Que, la organización, liderada por el municipio, garantiza una experiencia inolvidable para los niños, reafirmando

el poder de la acción colectiva de nuestra celebración, con entrada libre y gratuita.

Que, en ocasión de celebrarse el 17 de agosto en el Salón de Usos Múltiples, en los horarios de 15hs a 18hs.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago a Pinnola Maria Lemu ,DNI 35.074.638 ,por función de obra de títeres ,valor de \$150.000.

Artículo 2º) SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) de forma.

Dina Huapi, 5 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 058/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La celebración por Día del Niño.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar

la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el Polideportivo de Dina Huapi, el municipio organiza el festejo del Día del Niño que incluye la participación del artista circense Paulino Carbajo Circo, con una propuesta acorde al evento caracterizado por la temática de juegos deportivos, juegos de Kermes y espectáculos circenses. El artista realizará una bienvenida a todos los espectadores que vayan ingresando al recinto con malabares, equilibrio en su Monociclo, formas con globo logia, que se obsequiarán a los niños, luego realizará una obra de teatro con la misma temática circense para toda la familia. Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria.

Que, fundamentado la celebración de la niñez y el deseo de promover la integración social, este evento ofrecerá diversión para todos los niños.

Que, la organización, liderada por el municipio, garantiza una experiencia inolvidable para los niños, reafirmando el poder de la acción colectiva de nuestra celebración, con entrada libre y gratuita.

Que, en ocasión de celebrarse el 18 de agosto en el Polideportivo de Dina Huapi, en el horario de 15hs a 19hs.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago a Paulino Carbajo, DNI 38.550.206, por función circense, valor de \$150.000.

Artículo 2º) SOLICITAR a la Secretaria de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) de forma.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 060/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 8 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 8 de agosto de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Cecilia Marina Cavalié, con DNI 30.599.827, para presentación de su libro "EL BEBE Y EL AGUA

"solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación, el día viernes 16 de agosto desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Cecilia Marina Cavalié, con DNI 5175334, para realizar dicha presentación el día viernes 16 de abril a las 21hs, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 061/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 2 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Cinthia Sgrinzi, DNI 27.535.150 Profesora de la disciplina Newcom en el Polideportivo, solicitando el uso del mismo, con el fin de hacer un "Encuentro de Newcom".

Dina Huapi, 6 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 59/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038.

Nota ingresada 25 de julio 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 25 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Monica Terclavers, Presidenta de la Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, los días 8; 9; 10 y 11 de agosto de 2024 en el horario de 17 a 23 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 por cada uno de los días, más el 30% de la recaudación por entradas, a la Sra. Monica Terclavers, para realizar dicho evento los días 8; 9; 10 y 11 de agosto de 2024 en el horario de 17 a 23 hs.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día 23 de agosto de 2024 en el horario de 9 a 12 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, de manera gratuita, a la Sra. Cinthia Sgrinzi, DNI 27.535.150, para realizar dicho evento el día 23 de agosto de 9 a 12 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 24 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 062/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 12 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, profesor de la disciplina Basquet en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer un "Encuentro de Mini Basquet".

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día sábado 24 de agosto en el horario de 11 a 18 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago del 30% de la recaudación por entradas, al Sr. Jorge Temporetti, con DNI 25.655.606, para realizar dicho evento el día sábado 24 de agosto de 11 a 18 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 24 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 063/STC/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a

incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Maria de las Victoria Pinazo, con DNI 22.983.136, en representación "Milonga Azul "solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 13 de abril desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del

Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra.

María de las Victorias Pinazo, con

DNI 22.983.136, para realizar el

evento el día sábado 15 de junio a las 21hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 25 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 064/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva,

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 14 de agosto de 2024 ingresa por e-mail un pedido del Sr. Leonardo Riquleme, con DNI 41.420.227, profesor de la disciplina Voley en el Polideportivo, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer un "Encuentro de Mini Voley y Adolescentes".

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día domingo 25 de agosto en el horario de 11 a 15 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, de manera gratuita, al Sr. Leonardo Riquleme, con DNI 41.420.227, para realizar dicho evento el día domingo 25 de agosto de 11 a 15 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 25 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 065/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud"...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de

asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 25 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Monica Terclavers, Presidenta de la Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día 25 de agosto de 2024 en el horario de 15:30 a 23 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000, más el 30% de la recaudación por entradas, a la Sra. Monica Terclavers, para realizar dicho evento el día 25 de agosto de 2024 en el horario de 15:30 a 23 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 31 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 066/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 25 de julio de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Mauricio Biaba, con DNI 25.618.622, en representación desde la compañía teatral autogestiva FLAWERPAER VEKEMBOWER "LA VARA -EN LA ERA DEL METAVERSO", la obra gira en torno a las diferentes problemáticas que el ser contemporáneo ha debido ir confrontando, a medida que los paradigmas culturales de la actualidad se modifican y transforman.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 31 de agosto desde las 20:30hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria –CDDH-2022 más el 30% por borderaux ,al Sr. Mauricio Biava, con DNI 25.618.622, para realizar dicho evento el día sábado 31 de agosto a las 20:30hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 067/STCD/2024

VISTO:

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud" ... Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en la fecha 29 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Marilyn Alejandra Rodríguez, Profesora de Premier Academia de Danzas Dina Huapi, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo Danza y gimnasia Aérea con Arnés.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día 31 de agosto de 2024 en el horario de 11 a 17 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 por el día, La Sra. Marilyn Alejandra Rodríguez, para realizar dicho evento el día 31 de agosto de 2024 en el horario de 11 a 17 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 5 julio de 2024.

RESOLUCIÓN 013/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que debido a la culminación del contrato de locación donde se encontraba funcionando el área de Desarrollo Social, Genero Familia y Deporte, como así también el taller de carpintería y electricidad los cuales contaban con numerosas maquinarias, herramientas y amplias mesadas de trabajo con sus correspondientes armarios.

Que en dicho lugar contaba con 2 ambientes los cuales funcionaban como depósito de colchones, frazadas, banco de ayudas, y otros materiales.

Que, en la nueva oficina de la Secretaria de Desarrollo Social Genero Familia y Deporte cita en Los Notros 555 no contamos con el espacio físico para almacenar los materiales anteriormente mencionados.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15). Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EI INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) TRASLADAR A él contener que se encuentra en el polideportivo para su buen resguardo todas las herramientas del Taller de carpintería, hasta que se ponga en funcionamiento nuevamente dicho taller, elementos del Banco de Ayudas y dentro del polideportivo se encuentra al resguardo los colchones y sillas que se trasladaron desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. formando parte del inventario de la misma a partir de la fecha, los materiales son:

SERRUCHOS BREMEN	4	Sillas blancas	27
REGLAS METALICAS 30CM BREMEN	2	Mesa formica	1
HACHAS DE ABRIR BELARRA	2	Pantalla Protector	1
CINTAS METRICAS 3M	4	Maquina Agujeread ora	1
REGLAS PLEGABLES DE MADERA 1M	2	Lijadora de banco	1

JUEGO DE MECHAS FREZADORAS	1	Sierra caladora de mano	1
JUEGO DE MECHAS FREZADORAS	1	Serrucho	1
DESTORNILLAD ORES PHILLIPS	5	Pistola Aplicadora universal	1
MARTILLOS MOTA MC20	5	Maquina circular	1
ESCUADRAS BREMEN DE 25	3	Kit 5 piezas para compresor BTA	1
ESCUADRAS BREMEN DE 35	1	Fresadora	1
MASA REDONDA	1	Clavadora neumatica	1
MARTILLO MADERA	1	Caladora de banco	1
MASA CUADRADA	1	Taladro atornillado r a bateria	1
PINZA AMARILLA EXPERTO	1	Baterias	2
PINZA ROJA Y NEGRO	1	Placas de madera	2
LLAVES BREMEN 10-11-12-13-14-15	6	Placas de fórmica	1
TENAZA NARANJA Y NEGRA	1	Sierra	1
ESCUADRA ANGULAR TRUPEC METRO	1	Lijadora de mano	1
JUEGO ATORNILLADOR A DE MANO	1	Fresadora Bosch profesional	1
MECHAS	5	Taladro inalambric o	1
SET DE LUTHERIA PIEZAS	11	Sargentos de 4"	8
MUEBLE DE MADERA GRANDE	1	Sargentos largos	4
ESPATULA	1	Torno para	1

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

		madera	
NIVEL	1	Colchones	2
SET FORMONES (8 PIEZAS)	1	Mantel Friselina blanco	1
SET FORMONES (4 PIEZAS)	1	PELACABLES BRMEN	2
GUBIAS DE 16MM	3	TESTERS WEMBLEY	5
GUBIAS DE 20MM	1	Compresor de 50Lts	1
GUBIAS DE 32MM	1	CUTERS	5
ESCOFINAS	7	SOLDADORES	4
SIERRA DE MANO	6	Aspiradora Industrial FEMA	1
ALICATES BREMEN	3	PINZAS CORTACABLES BREMEN	4

BIPEDESTADOR CON AUTOPROPULSION	1	BipeDESTador con autopropulsion y ruedas frontales y traseras antivuelco con control de tronco, gluteos y rodillas para posicion vertical con pechera.
SILLA DE RUEDAS	1	Silla de ruedas compacta con autopropulsion con cuadro rigido, plegado frontal, ruedas traseras de 60 centimetros, y apoya pies de pedana unica, almohadon basico y respaldo de lona con tensores.
SILLA PEDIATRICA	1	Silla traslado pediatrica plegable frontal con apoya cabeza, cinturon pelvico, pechera,

		doble flap para contencion de tronco, taloneras en empeine.
BIPEDESTADOR PEDIATRICO	1	BIPEDESTADOR PEDIATRICO
BIPEDESTADOR ADULTO	1	BIPEDESTADOR ADULTO
CAMA ORTOPEDICA MANUAL	1	Cama ortopedica manual de tres movimient os.

Artículo 2º) TRASLADAR al corralón municipal desde la Secretaría de Desarrollo Social para su resguardo.

SILLA TRASLADO PLEGABLE	1	Silla traslado plegable frontal con apoya cebeza, cinturon pelvico, pechera, doble flap para contencion de tronco, taloneras en empeine
SILLA POSTURAL	1	Silla postural, butaca extraible con chasis de tres o cuatro ruedas plegado frontal.

Calefact or Eme chico grande		GARRAFA BLANCA 10KG YPF GAS	1
Artefacto s electrico s doble tubo		DISPENSE R DE AGUA	1
Mesas de trabajo chicas		ROLLOS DE MEMBRANA	5
Mesas de trabajo grandes		ROLLOS DE NYLON	9
		CHAPAS DE 3MTS	6
Sierra circular manual inalambri co	EINHEL L 43.312.07	ROLLO DE ALAMBRE	1
Caballet es de Hierro		ROLLOS DE MEMBRANA	3

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

		NA	
Mesa apoyo madera	1	ROLLOS DE MANGUERA	2
Cajon alto con division	1	ROLLO DE MEDIA SOMBRA	1
Rollo de Nylon negro	1		
Estantes de cocina	5		
Mueble de cocina	1		

Artículo 3º) TRASLADAR al SUM municipal desde la Secretaría de Desarrollo Social 13 sillas negras y una mesa de reuniones formando parte del inventario de la misma a partir de la fecha.

Artículo 4º) TRASLADAR desde la Secretaría de Desarrollo Social a el área de hacienda del Municipio formando parte del inventario de la misma a partir de la fecha.

Artículo 3º) INFORMAR a la Dirección de Administración General de los cambios pertinentes en el inventario general y de los edificios.

Impresora multifunción	HP LASER JET PRO MFP M 428dw
------------------------	------------------------------

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 014/SDSGFD/2024

VISTO:

La DISPOSICIÓN 006/SDSGFD/2024, emitida el 14 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su

concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, esta Secretaría en inherencia a la obligación citada, y al requerimiento de asistencia económica solicitado por una vecina de nuestra localidad, quien se encontraba económicamente impedida de costear por sus propios medios el traslado para someterse a tratamiento A.A. A quien en el pasado mes de mayo se le proveyó de la carga de veintiséis (26) boletos para el Transporte Público de Pasajeros, a fin de que pudiera dar continuidad al tratamiento que venía cursando.

Que, por razones ajenas a esta Secretaría una vez otorgada la ayuda social la vecina NO utilizó la misma, debido a razones personales.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO. La disposición de esta Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte N° 006/SDSGFD/2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 024/SOSP/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal La necesidad de contar con el camión recolector de residuos forestales en óptimas condiciones de servicio

CONSIDERANDO:

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Que, por el uso intensivo del camión recolector de residuos forestales, MERCEDES BENZ, dominio JTI-509 se averió el paquete de elásticos trasero.

Que, atento a la rotura del paquete de elásticos, resulta manifiestamente

necesario y urgente adquirir el repuesto para asegurar la reparación del camión recolector de residuos forestales en el menor plazo posible.

Que solo existe un proveedor en repuestos de mecánica pesada que cumple con los requisitos solicitados, la firma BURCAM S.R.L.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a BURCAM S.R.L., CUIT 30-71422820-6, Razón Social: BURCAM S.R.L., por la provisión de un PAQUETES DE ELASTICOS, MERCEDES BENZ, dominio JTI-509, Factura N° 00003 – 00003512, por un valor de \$ 697660,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA).

Artículo 2º)

AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 29 de agosto de 2024

DISPOSICION N° 34-SDE-2024

VISTO:

Carta Orgánica

Ordenanza N° 89- CDDH-2013

CONSIDERANDO:

Visto que, nuestra Constitución Nacional en su Art. 14 bis, establece que y se cita el textual; "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que

asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor,(...) igual remuneración por igual tarea;(...)"

Que, la Ordenanza 89-CDDH-2013 establece el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi, dicho plexo normativo determina como se compondrá la Retribución para los Empleados Públicos, alcanzados por la Estabilidad reconocida en la

Constitución Nacional, nuestra Carta Orgánica y la citada Ordenanza.

Que, los Empleados Públicos de esta Administración Municipal perciben los suplementos establecidos en el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi, y que el personal transitorio y/o político quienes se desempeñan dentro de esta Administración Municipal, no percibían adicionales que conforman

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

la retribución mensual y habitual, recibiendo una remuneración inferior. Que, conforme lo previsto por el art. 149 del Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi se deberá otorgar un adicional al personal afectado

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) ASIGNAR el adicional rendiciones convenios art 149 a la Sra. Huenchupan Gimena Andrea, D.N.I. 35.593.605 por desempeñar tareas relacionadas con el manejo y rendición de convenios. -

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. -

Dina Huapi, 02 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN 004/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el vecino al cual se hace referencia en el informe socioeconómico, quien se encuentra en una situación de desempleo y enfrentando un desafío personal. Se encuentra diariamente asistiendo a reuniones en Bariloche como parte de su proceso de recuperación y apoyo emocional.

Que, dado que dicho vecino también está desempleado, los recursos económicos son escasos y los costos de transporte para asistir a estas reuniones representan una carga adicional. - Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar a dicho vecino un voucher de manera mensual para el uso del transporte público que le permita acceder de manera continua a las reuniones antes mencionadas.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN 005/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que el señor Jorge Godoy quien se encuentra en una situación de desempleo y está bajo tratamiento médico en el hospital Ramón Carrillo de Bariloche.

Que el sr. Jorge Godoy está desempleado y los recursos económicos son escasos y los costos de transporte para asistir periódicamente al hospital Zonal Bariloche significan una carga adicional para él.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar al señor Jorge Godoy un voucher para el uso del transporte público que le permita acceder a los turnos médicos en la localidad de Bariloche según lo requiera el médico de cabecera.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 14 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN 006/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la vecina, quien se encuentra en una situación de desempleo y está enfrentando el desafío de la adicción al alcohol, se encuentra diariamente asistiendo a reuniones de Alcohólicos Anónimos en Bariloche como parte de su proceso de recuperación y apoyo emocional.

Que, dado que la vecina está desempleada, los recursos

económicos son escasos y los costos de transporte para asistir a estas reuniones representan una carga adicional para ella.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar a la vecina una carga de 26 boletos para completar el mes de mayo el uso del transporte público que le permita acceder de manera continua a las reuniones de "alcohólicos anónimos de Bariloche".

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 16 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN 007/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Historia Clínica

Pedido de Dr. Kowalyszyn Ruben
El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la sra. Victoria Julia Reiman, quien se encuentra atravesando un cáncer de ovarios debe ser trasladada a la ciudad de Viedma para su control y posterior operación.

Que los recursos económicos son escasos y los costos que le genera el traslado para asistir a esta cirugía representan una carga adicional para ella.

Que debe realizar el traslado en 2 etapas debido a que por su enfermedad no soporta un viaje tan largo en colectivo, por lo tanto, se realizará de la siguiente manera: Bariloche – Gral. Roca y Gral. Y Roca – Viedma también se realizara en 2 etapas el regreso después de su operación.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar a la Sra. Victoria Reiman el pago del pasaje en colectivo traslado ida y vuelta a la localidad de Viedma.

Artículo 2º) De forma.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Dina Huapi, 20 de mayo de 2024
DISPOSICIÓN 008/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Nota de pedido N° 002 de vecina de Ñirihuau

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

Que la vecina y su familia, se encuentran atravesando una difícil situación económica y dadas las condiciones de salud de su esposo e hijos, quienes sufren de asma crónica y neumonía recurrente es de imperiosa necesidad realizar un aislamiento térmico en las paredes de la habitación de los niños para evitar el paso de la humedad.

Que no cuentan con red de gas en su domicilio por ello la urgente necesidad de mejorar dichas condiciones de la vivienda para prevenir futuros episodios de enfermedades respiratorias.

Que es necesario proporcionar un ambiente saludable y seguro para la familia.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Autorizar la donación de 4 (cuatro) placas OSB de 8 mm cada una, 3 (tres) rollos de lana de vidrio, 6 (seis) chapas de zinc. De 3.0 mts. a la vecina, para las reparaciones necesarias en su vivienda.

Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico para designar los fondos para la adquisición de estos materiales del presupuesto asignado a ayudas de personas.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de mayo de 2024
DISPOSICIÓN 009/SDSGFD/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Nota de pedido N° 001 de la vecina de Ñirihuau

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

Que la vecina, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, vive con sus 3 hijos en una vivienda perteneciente al ferrocarril ubicado en zona rural construida con durmientes y adobe y no cuenta con servicios básicos.

Que necesita de manera urgente reparar su techo que se está cayendo, para poder enfrentar las condiciones climáticas de la zona donde vive. Se encuentra sola y a cargo de sus hijos lo que se dificulta a la hora de poder solventar los gastos extras para la mejora de su vivienda.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Autorizar la donación de 6 (seis) placas OSB de 9,5 mm cada una, para las reparaciones necesarias en su vivienda.

Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico para designar los fondos para la adquisición de estos materiales del presupuesto asignado a ayudas de personas.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de junio de 2024
DISPOSICIÓN 010/SDSGFD/2024

VISTO:

Decreto provincial N° 121/2020
Resolución N° 160/2023 del APASA
Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi y el CRAIA

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el abuso de sustancias y las adicciones tiene como objetivo principal garantizar una política integral y sistemática que abarca la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo que respecta al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo en la Provincia de Río Negro, a través de un Plan Integral con la participación de actores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales; y que los programas de abordaje de estas problemáticas buscan optimizar recursos y dotar de eficacia a las

acciones para atender a la población afectada.

Que debe Brindar atención, contención y seguimiento por parte de profesionales a personas en situación de vulnerabilidad social que requieran tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas y que no disponen de los recursos económicos necesarios para acceder al mismo, frente a la problemática de las adicciones.

Que la autoridad de aplicación será la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones de la Provincia de Río Negro, a través de los municipios y organismos no gubernamentales adheridos al Programa de CRAIA, que operarán bajo la supervisión de la Agencia.

Que cada municipio u organismo no gubernamental interesado en unirse al CRAIA puede solicitar su incorporación mediante una solicitud formal.

Que los requisitos para la adhesión al Programa CRAIA incluyen, entre otros, contar con Personería Jurídica, haber designado autoridades, estar habilitado municipal y de Salud Pública, presentar certificaciones de no tener cargos pendientes en la Provincia, detallar los profesionales que participarán en el Programa, disponer de un seguro de Responsabilidad Civil y Mala Praxis, y presentar programas preventivos y asistenciales a ser evaluados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de la APASA.

Que se destaca, según la Resolución N° 160/2023 de la APASA, se ha aprobado un convenio entre la Agencia y la Municipalidad de Dina Huapi en el marco de los Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) por un período de 12 meses.

Que la agencia delega en La Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio desde la firma del convenio, también otorgando la facultad de proponer a los profesionales que estarán al frente, Que desde el 2021 el profesional y operador es Leandro Bernuez, y que este año se ha propuesto también a la Asistente Social Marina Fissore la cual trabajara en conjunto como operadora del CRAIA

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Incorporar a la Sra. Marina Fissiore como operadora del

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

CRAIA

Artículo 2º) Informar a la Secretaría de Desarrollo Económico para el posterior procedimiento de pago

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 2 de Julio de 2024

DISPOSICIÓN 011/SDSGF /2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la vecina, quien se encuentra en una situación de desempleo y está enfrentando el desafío de la adicción al alcohol, se encuentra diariamente asistiendo a reuniones de Alcohólicos Anónimos en Bariloche como parte de su proceso de recuperación y apoyo emocional.

Que, dado que la vecina está desempleada, los recursos económicos son escasos y los costos de transporte para asistir a estas reuniones representan una carga adicional para ella.

Que esta disposición tiene como objetivo asegurar que la vecina pueda continuar su tratamiento de manera regular y efectiva, promoviendo así su bienestar y recuperación.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA Y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar a la vecina una carga de 40 boletos desde ñirihuau a Bariloche Ida y vuelta para el mes Julio, para el uso del transporte público, por un monto de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) que la realizara en el local El Gitano MDV CUIT 30-71183386-9, para que le permita acceder de manera continua a las reuniones de "alcohólicos anónimos de Bariloche".

Artículo 2º) Informar a la Secretaría de Desarrollo Económico para el posterior procedimiento de pago

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

DISPOSICIÓN 012/SDSGF/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

Pedido de Dr. Cristian Gorriti

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Sra. Victoria Julia Raiman, quien se encuentra atravesando un cáncer de ovarios debe ser trasladada para los controles post operatorio a la ciudad de Viedma, la señora Victoria fue operada de cáncer de ovarios el día 23 de junio.

Que debe viajar a Viedma para su control post quirúrgico y realización de quimioterapia.

Que los recursos económicos son escasos y los costos que le genera el traslado para asistir a esta cirugía representan una carga adicional para ella. Que debe realizar el traslado en 2 etapas debido a que por su enfermedad no soporta un viaje tan largo en colectivo, por lo tanto, se realizará de la siguiente manera, el día lunes 15 de julio de Bariloche a Gral. Roca y martes 16 de Gral. Roca a Viedma también se realizará en 2 etapas el regreso después de sus controles.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO, FAMILIA DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar a la Sra. Victoria Raiman el pago del pasaje en colectivo traslado ida y vuelta a la localidad de Viedma.

Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico para designar los fondos para la compra de los pasajes del presupuesto asignado a ayuda a personas.

Articular 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de julio de 2024

DISPOSICIÓN 013/SDSGF/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

Pedido de Dr. Ruben Kowalyszyn

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover, Programas de medicina

preventiva, curativa y asistencial.

Que la Sra. Victoria Julia Raiman, quien se encuentra atravesando un cáncer de ovarios debe ser trasladada para los controles post operatorio a la ciudad de Viedma, la señora Victoria fue operada de cáncer de ovarios el día 23 de junio.

Que debe viajar a Viedma para su control post quirúrgico y realización de quimioterapia.

Que los recursos económicos son escasos y los costos que le genera el traslado para asistir a esta cirugía representan una carga adicional para ella.

Que debe realizar el traslado en 2 etapas debido a que por su enfermedad no soporta un viaje tan largo en colectivo, por lo tanto, se realizará de la siguiente manera, el día martes 6 de agosto de Bariloche a Gral. Roca y miércoles 7 de agosto de Gral. Roca a Viedma también se realizará en 2 etapas el regreso después de sus controles.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GENERO Y FAMILIA DISPONE:

Artículo 1º) Proporcionar a la Sra. Victoria Raiman el pago del pasaje en colectivo traslado ida y vuelta a la localidad de Viedma.

Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico para designar los fondos para la compra de los pasajes del presupuesto asignado a ayuda a personas.

Articular 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de agosto de 2024

DISPOSICIÓN 014/SDSGF/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

Nota de pedido Sra. Marta San Martin

El informe socioeconómico

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos, e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

Que la señora Marta San Martin vive con sus 3 hijos, se encuentran atravesando una difícil situación económica y dadas las condiciones de salud de su hijo de 6 años, quien concurre a la escuela especial N°6 por su discapacidad.

Que las condiciones de la donde habitan son muy precarias., los espacios y mobiliarios son escasos.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Que no cuentan con red de gas en su domicilio por ello la urgente necesidad de mejorar dichas condiciones de la vivienda, con un integrante del grupo familiar con situación de discapacidad y problemas de salud y con necesidades básicas insatisfechas y sin recursos económicos suficientes. Que es necesario proporcionar un ambiente saludable y seguro para la familia y de mejorar las condiciones habitacionales de la señora Marta San Martín y sus hijos

**POR ELLO
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL GENERO, FAMILIA Y
DEPORTE DISPONE:**

Artículo 1: Reconocer y atender la situación precaria en la que se encuentra la vivienda de la señora Marta San Martín, considerando las dificultades económicas y las necesidades específicas de su hijo con discapacidad.

Artículo 2º) Autorizar la donación de 4 chapas de 3,5 mts. 5 tirantes 3x3 de

3,50 mts. 8 (ocho) placas OSB de 9 mm cada una, 1 rollo de wichi.

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico para designar los fondos para la adquisición de estos materiales del presupuesto asignado a ayudas de personas.

Artículo 3º) De forma.

- **01/08/2024 174/JG/2024** RENOVACIÓN de la habilitación comercial de una "COCINA COMUNITARIA" denominado, "SALA DE ELABORACION", Titularidad del Sra. PATRICIA ESPONDA DNI 16699574 situado en la calle LAS AMAPOLAS N.º 188 de Dina Huapi
- **05/08/2024 175/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial y expendio de bebidas alcohólicas de un local destinado a FABRICA DE CHOCOLATES, ALFAJORES Y REPOSTERIA. CON LOCAL COMERCIAL PARA VENTA AL PUBLICO denominado "ALFAJORES EL BAMBI" Titularidad de STOYANOVICH CARMEN GLORIA CUIT:27-05254085-8, Situado en calle LOS NOTROS N° 1241, de Dina Huapi.
- **05/08/2024 176/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES para la administración de departamentos turísticos, denominado "HUAPI" Titularidad de NATALIA CRISTINA LARA CUIT:27-28932782-2, Situado en calle EE UU N°860 LOCAL N°1C, de Dina Huapi.
- **05/08/2024 177/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a DESPENSA Y VERDULERIA CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado "PUNTO DINA" Titularidad de MATO MATIAS CUIT:20-3232892-2, Situado en calle EE UU N°830 LOCAL N°2 Y 3, de Dina Huapi.
- **09/08/2024 178/JG/2024** RENOVACION de la habilitación comercial y expendio de bebidas alcohólicas de un local destinado a FABRICA ARTESANAL DE CHOCOLATES, DULCES Y ELABORACION DE ALFAJORES denominado "AMANCAY DE LA PATAGONIA" Titularidad de STRICKER AMANCAY AILEN; CUIT:27-33034170-5, Situado en calle MALVINAS N° 362, de Dina Huapi.
- **09/08/2024 179/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca RENAULT, Modelo Logan Rife 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG270AT, Motor N°H4MJ759Q253584, Chasis N.º A14SRYE5RL750837, Propiedad de Sra. Castañón Susana Beatriz DNI 17061679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- **09/08/2024 180/JG/2024** RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL para el local destinado a RESIDENCIA GERIATRICA, denominado "LOS GIRASOLES DE LA NONNA", propiedad de TRONCOSO YANINA, CUIT 27-272550374, situado en la calle LOS TULIPANES N.º 145 de Dina Huapi.
- **09/08/2024 181/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a VENTA DE CHOCOLATES denominado "CHOCOLATES DEL TURISTA" Titularidad de LAURA BERGONZO CUIT:27-22507661-3, Situado en calle EE UU N°574 LOCAL N°1, de Dina Huapi.
- **09/08/2024 182/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a VENTA DE VERDULERIA, FIAMBRERIA, ALMACEN, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CARNICERIA, POLLERIA, ALIMENTOS PARA ANIMALES VTA POR MAYOR Y MENOR denominado "RUTA 40" Titularidad de LACIAR MONICA SUSANA CUIT:27-25825650-1, Situado en calle LOS CALAFATES N°123, de Dina Huapi.
- **12/08/2024 183/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a HELADERIA denominado "CATRIEL" Titularidad de ROMERO MARIANA NELIDA CUIT:23-20060402-4, Situado en calle PARAGUAY N°35, de Dina Huapi.
- **12/08/2024 184/JG/2024** RENOVACIÓN DE UN FOODTRUCK destinado a VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES, denominado "PICADAS ARGENTINAS II", propiedad de TIGNANELLI VERONICA LORENA, CUIT 27-23820304-5, en zona habilitada por la municipalidad de Dina Huapi.
- **12/08/2024 185/JG/2024** RENOVACIÓN DE UN FOODTRUCK destinado a VENTA DE COMIDAS CASERAS, denominado "WARRIOR FOOD", propiedad de GALBARINI CARLA ANABELLA, CUIT 27-32537718-1, en zona habilitada por la municipalidad de Dina Huapi.
- **14/08/2024 186/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a AGENCIA DE ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER denominado "NOVA RENTAL S.A.S" Titularidad de NOVA RENTAL S.A.S CUIT:23.25460571-9, Situado en calle BRASIL N°805, de Dina Huapi.
- **15/08/2024 187/JG/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a alquiler turístico de departamentos denominado "ALBORAYA" Titularidad de la Sr. Pedro Silva Sergio, DNI: 24.882.1048 situado en la calle Estados Unidos N° 830 Uf 04, 05, y 06 de Dina Huapi.
- **16-08-2024 188/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca VOLKSWAGEN, Modelo NUEVO POLO TRACK MSI MT, año 2024, Dominio AG614QZ Motor N.º CWS174091, CHASIS N.º 9BWAL5BZ4RT664047 propiedad de PIERO AN-DREA CECILIA., CUIT N.º 20-34667533-1 para la Agencia "ABEDUL RENTA CARD" y

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- **19/08/2024 189/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a ALQUILER DE USO TURÍSTICO denominado "ABRA DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURÍSTICO" Titularidad de ABRA S. A. S. CUIT:30717967328, Situado en calle CHACAY N.º 280, de Dina Huapi.
- **26/08/2024 190/JG/2024** Alta Anexo de Rubro de la habilitación comercial "VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO" a la habilitación comercial de un local destinado a "Verdulería, almacén, despensa, lotería y venta de bebidas alcohólicas" denominado "FRUTAS Y VERDURAS LA 23" Titularidad Del Sr. Pinol Manriquez Alex Eduardo, DNI 28.236.714 situado en la calle Las Ardillas 805 L 02 de Dina Huapi.
- **26/08/2024 191/JG/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS denominado "REPRESENTACIONES RED" Titularidad de MARTINEZ RODRIGO GABRIEL CUIT:20-32251335-7, Situado en calle LOS CALAFATES N° 123 LOCAL N° 3A Y 3B, de Dina Huapi
- **27/08/2024 192/JG/2024** ALTA presentada en esta municipalidad por TRANSFERENCIA de la licencia de TAXI, MDH N.º 009 a nombre del Sr.: Christiansen Daniel Alejandro, DNI: 35.817.171 y ALTA del vehículo Marca: 17 Fiat Modelo:CP- cronos drive 1.3 GSE BZ tipo: 12 SEDAN 4P, año 2023, dominio AG245GC, Motor N.º5582059864757, Chasis N.º 8AP35AF2RU338175.
- **27-08-2024 193/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 37-RENAULT, Modelo 3S-LOGAN PH2 ZEN 1.6, año 2022, Dominio AF641QE Motor N.º H4MJ759Q175443, CHASIS N.º 8A14SRYE5PL433581 propiedad de Abt Juan Pablo., CUIL N.º 23254605719 para la Agencia "NOVA RENTAL S.A.S"
- **27-08-2024 194/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 17-FIAT, Modelo CJ- CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2022, Dominio AF220TE Motor N.º 552820598036590, CHASIS N.º 8AP359A32NU187108 propiedad de Calabresi Guthmann Paula, CUIL N.º 23254605719 para la Agencia "NOVA RENTAL S.A.S
- **27-08-2024 195/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 130-TOYOTA, Modelo 908- ETIOS X 1.5 6M/T, año 2022, Dominio AF583ZIMotor N.º2NR4619494, CHASIS N.º 9BRK29BT3P0230083 propiedad de Plotnik Maria Soledad, CUIT N.º 27-25190003-0 para la Agencia "NOVA RENTAL S.A.S"
- **28-08-2024 196/JG/2024** "ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 102-NISSAN, Modelo 799-KICKS 1.6 SENSE MT, año 2024, Dominio AG614QR Motor NºHR16957916V, CHASIS N.º94DFCAP15SB204053 propiedad de Plotnik Maria Sole-dad, CUIT N.º 27-25190003-0 para la Agencia "NOVA RENTAL S.A.S".
- **28-08-2024 197/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 136-VOLKSWAGEN, Modelo 69-T-CROSS HIGHLINE 1.6 MSI 110 CV AT, año 2020, Domi-nio AE458CN Motor NºCWS530936, CHASIS Nº9BWBL6BF2L4064290 propiedad de Plotnik Maria Soledad, CUIT N.º 27-25190003-0 para la Agencia "NOVA RENTAL S.A.S".
- **29-08-2024 198/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 136-VOLKSWAGEN, Modelo 69-T-CROSS HIGHLINE 1.6 MSI 110 CV AT, año 2020, Dominio AE458CN Motor NºCWS530936, CHASIS Nº9BWBL6BF2L4064290 propiedad de Plotnik Maria Soledad, CUIT N.º 27-25190003-0 para la Agencia "NOVA RENTAL S.A.S".

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Gestionar - DINA HUAPI

Listado de Recibos de Pago

UA: Administracion Central, Cuentas Corrientes desde 1 hasta 11756, Fecha desde 01/08/2024 hasta 31/08/2024

**Presupuestario
Manual**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
32114	2029	02/08/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO	6/JG/2024	\$ 1.185.122,40
32389	2304	02/08/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	14/SDSGF/2024	\$ 214.600,00
32116	2031	02/08/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	9/STC/2024	\$ 99.000,00
32117	2032	02/08/2024	PPGACP	11646 - GERSCHMAN JORGE SERGIO	9/STC/2024	\$ 32.000,00
32118	2033	02/08/2024	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	8/STC/2024	\$ 200.000,00
32119	2034	02/08/2024	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	10/STC/2024	\$ 198.000,00
32120	2035	02/08/2024	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	10/STC/2024	\$ 38.500,00
32121	2036	02/08/2024	PPGACP	11696 - CELEBRINO ADRIAN ALEXANDER	10/STC/2024	\$ 88.000,00
32122	2037	02/08/2024	PPGACP	11728 - Bracco Lara	10/STC/2024	\$ 66.000,00
32123	2038	02/08/2024	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	10/STC/2024	\$ 198.000,00
32124	2039	02/08/2024	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	10/STC/2024	\$ 115.500,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

32125	2040	02/08/2024	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	10/STC/2024	\$ 198.000,00
32126	2041	02/08/2024	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	10/STC/2024	\$ 198.000,00
32127	2042	02/08/2024	PPGACP	11647 - RIQUELME LEONARDO EMANUEL	10/STC/2024	\$ 148.500,00
32128	2043	02/08/2024	PPGACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	14/SDSGF/2024	\$ 2.057.000,00
32129	2044	02/08/2024	PPGACP	11711 - LIMPIEZA ZUR SRL	20/SDSGF/2024	\$ 164.409,25
32130	2045	02/08/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 104.352,00
32379	2294	02/08/2024	PPGACP	10929 - HERNANDEZ FRANCISCA	13/SDE/2024	\$ 22.660,00
32380	2295	02/08/2024	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	12/SDE/2024	\$ 272.805,80
32115	2030	02/08/2024	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	9/STC/2024	\$ 66.000,00
32504	2419	05/08/2024	PPGACP	11746 - BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACION CU		\$ 50.000,00
32131	2046	05/08/2024	PPGACP	11727 - VALDERREY ANALIA RAQUEL	1/JG/2024	\$ 500.000,00
32161	2076	06/08/2024	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	10/STC/2024	\$ 44.000,00
32162	2077	06/08/2024	PPGACP	11713 - ROVATTI MELINA AILEN	10/STC/2024	\$ 99.000,00
32163	2078	06/08/2024	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	10/STC/2024	\$ 357.500,00
32164	2079	06/08/2024	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	10/STC/2024	\$ 49.500,00
32471	2386	06/08/2024	PPGACP	11736 - Comunidad Mapuche Lof Kinxikew	18/SDSGF/2024	\$ 1.200.000,00
32166	2081	06/08/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	10/STC/2024	\$ 32.000,00
32167	2082	06/08/2024	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	9/STC/2024	\$ 115.500,00
32168	2083	06/08/2024	PPGACP	10368 - CASTILLO ROSA DE LAS NIEVES	9/STC/2024	\$ 60.500,00
32165	2080	06/08/2024	PPGACP	10689 - ORNELLA JUAN CRUZ	10/STC/2024	\$ 357.500,00
32263	2178	09/08/2024	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL		\$ 175.000,00
32507	2422	09/08/2024	PPGACP	10929 - HERNANDEZ FRANCISCA	13/SDE/2024	\$ 345.565,00
32265	2180	09/08/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 1.200.345,08
32266	2181	09/08/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	19/SDSGF/2024	\$ 687.920,00
32267	2182	09/08/2024	PPGACP	11711 - LIMPIEZA ZUR SRL	15/SDSGF/2024	\$ 374.619,59
32268	2183	09/08/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	20/SDSGF/2024	\$ 111.148,07
32269	2184	09/08/2024	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA		\$ 29.500,00
32270	2185	09/08/2024	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.	21/SOSP/2024	\$ 611.800,00
32271	2186	09/08/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.		\$ 70.000,00
32272	2187	09/08/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	4/SDSGF/2024	\$ 1.379.080,00
32273	2188	09/08/2024	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	4/JG/2024	\$ 271.785,36
32274	2189	09/08/2024	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA	22/SOSP/2024	\$ 78.250,00
32275	2190	09/08/2024	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	19/SOSP/2024	\$ 17.513,84
32276	2191	09/08/2024	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	7/SOYSP/2024	\$ 401.400,00
32277	2192	09/08/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 327.659,49
32278	2193	09/08/2024	PPGACP	10051 - CASA PALM S.A.C.I.I.A.		\$ 207.921,10

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

32279	2194	09/08/2024	PPGACP	11616 - MATCOM SAS (FELEMAX)		\$ 254.602,00
32280	2195	09/08/2024	PPGACP	11024 - BAJO CERO S.R.L.	11/SDSGF/2024	\$ 27.694,16
32281	2196	09/08/2024	PPGACP	10198 - JUAN IGNACIO FERRARO		\$ 18.900,00
32282	2197	09/08/2024	PPGACP	11735 - Imagobariloche S.R.L.	6/STC/2024	\$ 37.120,00
32283	2198	09/08/2024	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 11.000,00
32284	2199	09/08/2024	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	21/SOSP/2024	\$ 791.216,96
32285	2200	09/08/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 12.045,00
32286	2201	09/08/2024	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 1.901.550,43
32287	2202	09/08/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 1.333.262,70
32288	2203	09/08/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 8.847.067,83
32505	2420	09/08/2024	PPGACP	11719 - CANDIA DAVID ADRIAN	10/SDE/2024	\$ 234.046,90
32264	2179	09/08/2024	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO		\$ 193.479,00
32508	2423	12/08/2024	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	12/SDE/2024	\$ 213.076,10
32506	2421	12/08/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	16/SDE/2024	\$ 1.357.261,90
32295	2210	13/08/2024	PPGACP	11719 - CANDIA DAVID ADRIAN	10/SDSGF/2024	\$ 48.000,00
32398	2313	14/08/2024	PPGACP	10699 - CASA LUCAS SRL	7/SOYSP/2024	\$ 237.040,00
32607	2522	14/08/2024	PPGACP	11719 - CANDIA DAVID ADRIAN	10/SDE/2024	\$ 505.472,50
32604	2519	14/08/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL		\$ 570.815,70
32417	2332	16/08/2024	PPGACP	11740 - Jorge Sebastian galera	9/STC/2024	\$ 88.000,00
32419	2334	16/08/2024	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	17/SDSGF/2024	\$ 300.000,00
32420	2335	16/08/2024	PPGACP	11722 - Fissore Marina Edel	17/SDSGF/2024	\$ 250.000,00
32421	2336	16/08/2024	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		\$ 1.091.761,07
32422	2337	16/08/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES		\$ 132.000,00
32423	2338	16/08/2024	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	5/JG/2024	\$ 120.000,00
32424	2339	16/08/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 167.999,99
32425	2340	16/08/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.		\$ 96.000,00
32426	2341	16/08/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES		\$ 40.000,00
32427	2342	16/08/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	8/JG/2024	\$ 3.136.077,00
32428	2343	16/08/2024	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	16/SDSGF/2024	\$ 30.370,00
32429	2344	16/08/2024	PPGACP	10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo	7/SOYSP/2024	\$ 9.000,00
32431	2346	16/08/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	22/SDSGF/2024	\$ 147.025,66
32432	2347	16/08/2024	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	9/SOYSP/2024	\$ 273.303,32
32433	2348	16/08/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	23/SDSGF/2024	\$ 1.107.920,00
32434	2349	16/08/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	23/SDSGF/2024	\$ 719.200,00
32435	2350	16/08/2024	PPGACP	11720 - Agricola De Caso S.R.L.	23/SDSGF/2024	\$

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

						743.090,93
32436	2351	16/08/2024	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 57.890,00
32438	2353	16/08/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	19/SDSGF/2024	\$ 437.400,00
32440	2355	16/08/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	19/SDSGF/2024	\$ 69.800,00
32441	2356	16/08/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	21/SDSGF/2024	\$ 7.812,00
32442	2357	16/08/2024	PPGACP	11731 - Fruticola La Papa S.A.S	14/SDSGF/2024	\$ 534.684,00
32512	2427	16/08/2024	PPGACP	11697 - ACOSTA ERIKA FABIANA		\$ 480.000,00
32602	2517	16/08/2024	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA		\$ 216.736,93
32605	2520	16/08/2024	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	12/SDE/2024	\$ 63.767,30
32606	2521	16/08/2024	PPGACP	10929 - HERNANDEZ FRANCISCA	13/SDE/2024	\$ 198.913,00
32585	2500	19/08/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 2.644.971,64
32524	2439	23/08/2024	PPGACP	11745 - De la Torre Victor Hugo	29/SOSP/2024	\$ 36.000,00
32523	2438	23/08/2024	PPGACP	10993 - BUL.TOR.FER S.A.	10/SOYSP/2024	\$ 840.456,21
32522	2437	23/08/2024	PPGACP	10865 - MICIUDAS GRACIELA JUANA		\$ 78.000,00
32521	2436	23/08/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	7/JG/2024	\$ 413.641,08
32520	2435	23/08/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	19/SDSGF/2024	\$ 197.900,00
32518	2433	23/08/2024	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENE		\$ 766.575,75
32517	2432	23/08/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo		\$ 60.000,00
32516	2431	23/08/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 167.999,99
32515	2430	23/08/2024	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO		\$ 197.962,05
32514	2429	23/08/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 808.984,05
32513	2428	23/08/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 4.910.585,05
32526	2441	23/08/2024	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	21/SDSGF/2024	\$ 31.777,80
32527	2442	23/08/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	22/SDSGF/2024	\$ 472.906,49
32528	2443	23/08/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	23/SDSGF/2024	\$ 64.310,00
32529	2444	23/08/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	23/SDSGF/2024	\$ 437.400,00
32530	2445	23/08/2024	PPGACP	11669 - DISTRIBUIDORA BANDY SAS	24/SDSGF/2024	\$ 46.079,82
32531	2446	23/08/2024	PPGACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	19/SDSGF/2024	\$ 1.608.200,00
32532	2447	23/08/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	21/SDSGF/2024	\$ 111.999,00
32511	2426	23/08/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo		\$ 10.000,00
32525	2440	23/08/2024	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS	5/JG/2024	\$ 250.000,00
32583	2498	23/08/2024	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	12/STC/2024	\$ 516.777,09
32609	2524	26/08/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	16/SDE/2024	\$ 60.656,70

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

32608	2523	26/08/2024	PPGACP	10929 - HERNANDEZ FRANCISCA	13/SDE/2024	\$ 31.106,00
32603	2518	27/08/2024	PPGACP	11709 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE		\$ 55.245,00
32560	2475	27/08/2024	PPGACP	11743 - Maria Lemu Pinnola	12/STC/2024	\$ 150.000,00
32559	2474	27/08/2024	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA D		\$ 676.360,13
32709	2624	28/08/2024	PPGACP	11240 - GREENLINE SAS	20/SDSGF/2024	\$ 522.387,18
32598	2513	30/08/2024	PPGACP	10145 - ALVAREZ ORELLANA JAQUELINE MARI	24/SDSGF/2024	\$ 37.500,00
32597	2512	30/08/2024	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	26/SOSP/2024	\$ 229.900,00
32596	2511	30/08/2024	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	7/SOYSP/2024	\$ 7.600,00
32595	2510	30/08/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	26/SOSP/2024	\$ 213.036,00
32594	2509	30/08/2024	PPGACP	11350 - SERMIN SRL (Cantera Moreno)	26/SOSP/2024	\$ 83.490,00
32593	2508	30/08/2024	PPGACP	11741 - MAGUNA DIEGO SEBASTIAN		\$ 119.040,90
32592	2507	30/08/2024	PPGACP	10070 - SUR INDUMENTARIA BARILOCHE S.R.L.	11/STC/2024	\$ 216.000,00
32591	2506	30/08/2024	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	12/STC/2024	\$ 203.281,73
32590	2505	30/08/2024	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	4/SOYSP/2024	\$ 75.000,00
32589	2504	30/08/2024	PPGACP	10381 - POUJARDIEU CHRISTIAN EDUARDO	9/JG/2024	\$ 151.820,00
32588	2503	30/08/2024	PPGACP	11706 - DHUMAX SAS	23/SDSGF/2024	\$ 876.650,00
32587	2502	30/08/2024	PPGACP	11744 - carbajo Paulino	12/STC/2024	\$ 150.000,00
32586	2501	30/08/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 1.775.038,96
32708	2623	30/08/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	16/SDE/2024	\$ 102.866,10
32561	2476	05/08/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales		\$ 192.000,00
32567	2482	14/08/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales		\$ 250.000,00
32568	2483	23/08/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales		\$ 200.000,00
Total Report						\$ 62.985.364,08

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACIÓN" período mayo 2024, por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 27/00 (**\$ 132.250,27**)----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
 Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 28 del mes de agosto de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

VARIOS

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Ref: "S/Cronograma plenarios
septiembre de 2024"

Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a
Ustedes para informar sobre el
cronograma de Plenarios Ordinarios

MES	SEPTIEMBRE
FECHAS	3 de septiembre 18 de septiembre 25 de septiembre

del mes de septiembre de 2024; los
mismos son los días miércoles e

inician a las 09:30 hs. para ser
publicados en el Boletín Oficial.

Sin otro
particular, los saludo a Ustedes; muy
atentamente.